

CUADRO DE AMPLIACION DE PLAZO

COMPUTO DE PLAZO DEL PROYECTO				CAUSALES
CONCEPTO - DOCUMENTO QUE APRUEBA	RANGO (FECHAS)	DÍAS	CAUSALES	
	DESDE	HASTA		
PLAZO DE EJECUCIÓN ORIGINAL - RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 030-2018-GR/APURIMAC/GRI	17/07/2019	08/09/2020	420	* PLAZO EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO
1RA AMPLIACIÓN DE PLAZO – RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 325-2020-GR.APURIMAC/GG	09/09/2020	31/12/2020	114	* SUSPENSIÓN DE PLAZO POR COVID
2DA AMPLIACIÓN DE PLAZO – RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 564-2020-GR.APURIMAC/GG	01/01/2021	13/04/2021	103	* FERIADOS NO LABORADOS. * ENTREGA DE TERRENO PARCIAL. * PARTIDAS NUEVAS AMP. PPTAL N° 03 * LLUVIAS.
3RA AMPLIACIÓN DE PLAZO – RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 183-2021-GR.APURIMAC/GG	14/04/2021	28/08/2021	137	* PARTIDAS NUEVAS Y MAYORES METRADOS DE LA AMP. PPTAL .N° 04. *DIAS PARALIZADOS POR CAMBIO DE AÑO FISCAL.
TOTAL DE PLAZO DE EJECUCIÓN				774

CUADRO DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC

: ADMINISTRACION DIRECTA

: ING. GUIDO ELGUERA CURI.

:ING . ROLANDO CHUMBES TUEROS

DETALLE	PRESUPUESTO SEGÚN EXPÉDIENTE	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 02	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 03	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 04	EXPEDIENTE MODIFICADO N° 05	TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	569,231.17	164,897.30	558,723.37	4,031,392.15	545,053.79	20,698,803.17
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00						281,600.00
ADQUISICION DE TERRENO	633,159.45						633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	374,402.58	100,529.56	45,201.65	261,245.83		1,944,879.91
GESTION DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97					134,176.27
GASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	102,652.11	-	14,913.65	59,076.73		560,134.15
LIQUIDACION FINAL DE OBRA	76,795.40	19,035.68					95,831.08
GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	185,215.69				37,719.26		222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00						1,946,691.00
CAPACITACION	203,328.92						203,328.92
MITIGACION AMBIENTAL	90,351.92				10,351.92		100,703.84
TOTAL	49,302,744.01	1,090,353.51	265,426.86	618,833.67	4,393,786.89	545,053.79	26,822,242.74

CUADRO DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS

PROYECTO : MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY – PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC
 MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN DIRECTA
 RESIDENTE DE OBRA : ING. GUIDO ELGUERA CURI.
 SUPERVISOR DE OBRA : ING. ROLANDO CHUMBES TIERFOS

ESPECIFICA DE GASTO	DETALLE	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE	AMPLIACION PPTA. N° 01	AMPLIACION PPTA. N° 02	AMPLIACION PPTA. N° 03	AMPLIACION PPTA. N° 04			AMPLIACION PPTA. N° 05	TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO
						PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVO		
RECURSOS / RECURSOS	RGR N° 030-2019 / 12/04/2019	RGGN N° 113-2020 / 20/05/2020	RGGN N° 270-2020 / 18/08/2020	RGGN N° 470-2020 / 24/11/2020	RGGN N° 470-2020 / 24/11/2020				RGGN N° 009-2021 / 22/01/2021	RGGN N° 040-2021 / 02/03/2021
COSTO DIRECTO	14.829.505.38	569.231.17	164.897.40	2.866.674.54	2.223.354.44	4.431.392.15	3.388.072.05	-2.223.354.44	545.032.79	20.630.303.17
2.6.22.23 C. DE CONSTR. POR ADMINI	5,159,712.42	569,231.17	2,529.34	270,916.85	1,174,797.88	1,075,484.69	-797,523.49	1,452,759.08	545.053.79	8,000,202.66
2.6.22.24 C. DE CONSTR. POR ADMINI	9,100,000.99		115,194.93	179,582.05	1,608,465.77	2,235,189.14	-1,230,723.76	2,612,931.15		12,007,709.12
2.6.22.25 C. DE CONSTR. POR ADMINI	569,791.97		47,173.03	108,224.47	83,410.89	77,398.22	-195,107.79	-34,298.08		690,891.39
COSTOS INDIRECTOS										
GASTOS GENERALES	1.163.510.24	374.412.53	100.523.55	45.201.65		261.245.83				1.544.879.51
2.6.22.23 C. DE CONSTR. POR ADMINI	952,438.69	351,414.31	64,043.36	35,549.15		166,299.23				1,569,744.74
2.6.22.24 C. DE CONSTR. POR ADMINI	73,201.60	18,048.60	36,486.20	7,342.50		34,326.60				169,405.50
2.6.22.25 C. DE CONSTR. POR ADMINI	137,860.00	4,939.67		2,310.00		60,620.00				205,729.67
26.32.12 MOBILIARIO										
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,451.66	102,652.11		14,913.65		53,076.73				561,134.16
2.6.81.41 C. DE CONSTR. POR ADMINI	347,108.56	95,845.61	14,348.47		55,370.93					512,673.57
2.6.81.42 C. DE CONSTR. POR ADMINI	17,233.10	2,440.00		565.18		1,765.80				22,004.08
2.6.81.43 C. DE CONSTR. POR ADMINI	19,150.00	4,366.50				1,940.00				25,456.50
EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO										
26.32.12 MOBILIARIO										
2.6.32.21 EQUIPAMIENTO Y MATERIAL PEGAC	1,946,691.00									1,946,691.00
26.32.22 MOBILIARIO										
26.32.999 MAQUINARIAS Y EQUIPOS										
26.71.53 CAPACITACION	203,328.92									203,328.92
26.71.63 GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97								134,176.27
26.71.63 PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00									281,600.00
26.81.31 GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	185,215.69					37,719.26				222,934.95
26.71.62 MITIGACION AMBIENTAL	90,351.92					10,351.92				100,703.84
26.51.11 ADQUISICION DE TERRENO	633,159.45									633,159.45
26.81.49 LIQUIDACION FINAL DE OBRA	76,795.40	19,035.68								95,831.08
TOTAL	19,502,744.01	1,030,553.51	265,425.86	618,838.67		4,389,785.89				546,053.79

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO

“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002
SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY,
PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú suyuncchikpa Eshay Rachak Watan. Eshay Rachak Watanam Quipaqanmantta Karun"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 389 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 28 SEP. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 498-2021-GRAP/OS/DRAJ, de fecha 20/09/21, Memorándum N° 1479-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/09/21, Informe N° 917-2021-GR.APURIMAC./GG/ORSLTPI, de fecha 07/09/21, Informe N° 308-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 06/09/21, Informe N° 1907-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 20/08/21, Informe N° 092-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 19/08/21, Informe N° 068-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 28/06/21, Informe N° 94-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL de fecha 03/06/21, Informe N° 175-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.D.-GEC de fecha 28/05/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *a priori*, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto, teniendo en cuenta el marco normativo del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS., que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre el que se contrae el procedimiento de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, que establece en su Artículo 212°, la Rectificación de errores, la misma que en su numeral 212.1, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.", y en concordancia en su numeral 212.2, del mismo articulado en mención, se establece que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

Que, conforme a la norma citada, queda que las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emite. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto. El acto se mantiene, una vez subsanado el error a diferencia de los supuestos de anulación como consecuencia de un error, en que desaparece el acto;

Que, sobre el particular, Juan Carlos Morón Urbina señala que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es posible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales esenciales de este, reduciéndose simples errores materiales, errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se advierte que mediante RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05, por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002, SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 545,053.79 soles, siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 26'822,242.74, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en el presente caso corresponde advertir, que mediante Informe N° 175-2021-GRAP/GRI/SGO/RO-CV/MQP, de fecha 28/05/21, el Residente de Obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002, SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, solicita Rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, que corresponde a la actualización de la mano de



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú. 200 años de Independencia".

"Perú supunchikpa Chay Pachak Watson Chay Pachak Watsonam Quipiquiamanta Karin"

obra del periodo junio del 2020 a mayo del año 2021, adscrita mediante Carta N° 15-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 25/05/2021, y con la aprobación favorable del Supervisor de Obra, tal como se indica en la Carta N° 30-2021-GRAP/DRSLTP/ SO-RCHT de fecha 26/05/21, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que a continuación se describe según la documentación adjunta: (...)

1. ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN:

- 1.1. Visto la Resolución Gerencial Regional N° 040 – 2021 –GR./APURIMAC/GRI de fecha 02 de marzo del 2021, donde se ha actualizado la mano de obra de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR, debiendo indicar que el cálculo que se ha realizado en el programa s10 presupuesto se encuentra bien, mas no así el valor tomado del informe de corte (valorización del mes de marzo del 2020), porque los valores mostrados en esta valorización no estuvieron actualizado de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 113 – 2020 –GR./APURIMAC/GRI de fecha 20 de mayo del 2020 donde se aprueba la Actualización de la Mano de Obra del periodo junio del 2019 a mayo del 2020, que a la fecha de marzo del 2020 aún no se aprobada la resolución indicada anteriormente; siendo esto un error en el resultado del incremento tal como podemos mostrar en el siguiente cuadro:

VALOR NO ACTUALIZADO SEGÚN LA AMP. PPTAL. N° 01	COSTO DIRECTO DEL VALORIZACIÓN DEL MES DE CORTE	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	11,592,066.95	12,137,120.74	545,053.79

De acuerdo al cuadro mostrado se indica, que existe un error de cálculo en el monto del incremento presupuestal de la Resolución Gerencial Regional N° 040 – 2021 –GR./APURIMAC/GG, razón por la cual se presenta la rectificación y se actualiza la mano de obra de las ampliaciones presupuestales emitidas en el periodo de junio – 2019 a mayo del 2020.

- 1.2. Actualizando el costo directo de cada partida del informe de corte de la valorización correspondiente al mes de marzo del año 2020 con la actualización de la mano de obra N° 01 de acuerdo a la Resolución Gerencial Regional N° 113 – 2020 –GR./APURIMAC/GRI, así como la verificación detallada del recálculo de las nuevas horas hombre del presupuesto contractual que corresponde a la actualización de la Mano de Obra N° 02, se tiene el siguiente cuadro donde se muestra el incremento de la mano de obra que corresponde al presupuesto contractual:

	PRESUPUESTO DE LA VALORIZACIÓN DEL MES DE CORTE	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
SALDO DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO	12,065,523.30	12,253,436.96	187,913.66
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO	15,398,736.55	15,586,650.22	187,913.66

El incremento en el presupuesto contractual por la actualización de costos de la mano de obra del periodo de junio del 2020 a mayo del 2021 es de S/ 187,913.66 soles.

- 1.3. De acuerdo a la Resolución General Gerencial Regional N° 270 – 2020 –GR./APURIMAC/GG que corresponde a la ampliación presupuestal N° 02 respecto a la implementación de Plan para Vigilancia, Prevención y Control de CVID-19; por un monto de S/ 265,426.86 soles, se ha actualizado las partidas que tienen mano de obra, teniendo el siguiente resumen de incremento presupuestal para la Ampliación Presupuestal N° 02.

	PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO	164,897.30	165,006.50	109.20

El incremento en el presupuesto de la Ampliación Presupuestal N° 02 por la actualización de costos de la mano de obra del periodo de junio del 2020 a mayo del 2021 es de S/ 109.20 soles.

- 1.4. De acuerdo a la Resolución General Gerencial Regional N° 470 – 2020 –GR./APURIMAC/GG que corresponde a la ampliación presupuestal N° 03 respecto a partidas nuevas; por un monto de S/ 618,838.68 soles, se ha actualizado las partidas que tienen mano de obra, teniendo el siguiente resumen de incremento presupuestal para la Ampliación Presupuestal N° 03.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú siquendikpa Tikay Rachak Wat.m. Tikay Rachak Watalam Quipisqamanta Karun"

389

	PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO	575,817.15	587,707.12	11,889.97

El incremento en el presupuesto de la Ampliación Presupuestal N° 03 por la actualización de costos de la mano de obra del período de junio del 2020 a mayo del 2021 es de S/ 11,889.97 soles.

- 1.5. De acuerdo a la Resolución General Gerencial Regional N° 009 – 2021 –GR./APURIMAC/GG que corresponde a la ampliación presupuestal N° 04 respecto a partidas por mayores metrados, partidas nuevas y deductivo de obra; por un monto de S/ 4,399,785.89 soles, se ha actualizado las partidas que tienen mano de obra, teniendo el siguiente resumen de incremento presupuestal para la Ampliación Presupuestal N° 04.

	PRESUPUESTO DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO MAYORES METRADOS	3,388,063.54	3,433,797.05	45,733.51
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO PARTIDAS NUEVAS	2,866,473.44	2,917,415.53	50,942.09
PRESUPUESTO DEL COSTO DIRECTO DEDUCTIVO	-2,223,144.83	-2,258,509.82	-35,364.99
TOTAL			61,310.61

De acuerdo al cuadro mostrado anteriormente el incremento de costos en la Ampliación Presupuestal N° 04 por la actualización de la mano de obra del período de junio del 2020 a mayo del 2021 es de S/ 61,310.61 soles.

- 1.6. De los incrementos presupuestales mostrados anteriormente se tiene el siguiente resumen:

DESCRIPCIÓN	PPTO. SIN ACTUALIZAR	PPTO ACTUALIZADO	ADICIONAL
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	15,398,736.55	15,586,650.22	187,913.67
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 (COVID-2020)	164,897.30	165,006.50	109.20
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 (PARTIDAS NUEVAS)	575,817.15	587,707.12	11,889.97
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (MAYORES METRADOS)	3,388,063.54	3,433,797.05	45,733.51
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (PARTIDAS NUEVAS)	2,866,473.44	2,917,415.53	50,942.09
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 (DEDUCTIVO)	-2,223,144.83	-2,258,509.82	-35,364.99
TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL			261,223.45

El incremento presupuestal en la presente solicitud de rectificación a la Resolución General Gerencial Regional N° 040 – 2021 –GR./APURIMAC/GG, es de S/ 261,223.45 soles mas no así lo descrito en la Resolución anterior con el monto de S/ 545,053.79 soles, existiendo una deducción de S/ -283,830.34 soles.

DESCRIPCIÓN	PPTO. DE ACUERDO A RESOLUCIÓN APROBADA	PPTO DE ACUERDO A RECTIFICACIÓN	DEDUCTIVO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05	545,053.79	261,223.45	-283,830.34

CONCLUSIONES:

En la presente solicitud de rectificación a la Ampliación Presupuestal N° 05 se indica que el presupuesto descrito en la Resolución General Gerencial Regional N° 040 – 2021 –GR./APURIMAC/GG es de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú sumuchikpa Chay Rachak Waten Chay Rachak Wataran Quipaqmanta Karun"

DICE:

DETALLE	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 01	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 03	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 04	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 05	TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	569,231.17	164,897.30	558,723.37	4,031,392.15	545,053.78	20,698,803.17
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00						281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45						633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.28	374,402.58	100,529.56	45,201.85	261,245.83		1,944,879.91
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97					134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.88	102,852.11	-	14,913.85	59,076.73		560,134.16
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	78,795.40	19,035.88					95,831.08
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.88				37,719.26		222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,946,691.00						1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92						203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	80,351.82						100,703.84
TOTAL	16,643,724.01	1,025,365.91	282,944.88	83,176.47	10,351.92	1,514,723.40	26,538,412.40

DEBE DECIR:

DETALLE	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 01	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 02	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 03	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 04	EXPEDIENTE MODIFICACIÓN N° 05	TOTAL EXPEDIENTE MODIFICADO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	569,231.17	164,897.30	558,723.37	4,031,392.15	545,053.78	20,698,803.17
COSTOS INDIRECTOS							281,600.00
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00						281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45						633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.28	374,402.58	100,529.56	45,201.85	261,245.83		1,944,879.91
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97					134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.88	102,852.11	-	14,913.85	59,076.73		560,134.16
LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA	78,795.40	19,035.88					95,831.08
GASTOS DE EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.88				37,719.26		222,934.95
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,946,691.00						1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92						203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	80,351.82						100,703.84
TOTAL	16,643,724.01	1,025,365.91	282,944.88	83,176.47	10,351.92	1,514,723.40	26,538,412.40

Es así, que el incremento respecto a la actualización de la mano de obra del periodo junio del 2020 a mayo del año 2021 queda expresada en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	PPTO. APROBADO	INCREMENTO	COSTO DE AMPLIACION PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	20,153,749.37	261,223.45	20,414,972.82
COSTO INDIRECTO			
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,944,879.91	0	1,944,879.91
GESTIÓN DE PROYECTO	134,176.27	0	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	560,134.16	0	560,134.16
EXPEDIENTE TÉCNICO	95,831.08	0	95,831.08
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDÁCTICO	222,934.95	0	222,934.95
CAPACITACIÓN	1,946,691.00	0	1,946,691.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	203,328.92	0	203,328.92
COSTO TOTAL	26,277,188.95	261,223.45	26,538,412.40

Por tanto, el nuevo registro en el Banco de Inversiones quedará registrado de acuerdo a la estructura del presupuesto que se muestra en el siguiente cuadro:

COMPONENTES	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	20,414,972.82
COSTO INDIRECTO	
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,944,879.91
GESTIÓN DE PROYECTO	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	560,134.16
EXPEDIENTE TÉCNICO	95,831.08
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT DIDÁCTICO	222,934.95
CAPACITACIÓN	1,946,691.00
MITIGACIÓN AMBIENTAL	203,328.92
COSTO TOTAL	26,538,412.40

2. RECOMENDACIONES:

- Se Sugiere a la Sub Gerencia de Obras tramitar la Presente solicitud de Corrección a la Resolución General Gerencial Regional N° 040 – 2021 –GR./APURIMAC/GG de fecha 02 de marzo del 2021, y poder Registrarlo





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia.

389



"Perú suyuncchikpa Eshay Rachak Watan, Eshay Rachak Wataham Quipisqamanta Karun"

en el Banco de Inversiones y consolidar en una nueva Resolución la Ampliación Presupuestal N° 05 por actualización de la Mano de obra.

3

Que, bajo esos parámetros expuestos, se tiene que mediante Informe N° 068-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 28/06/21, el Coordinador de Obras Ing. Kenneth Junior Orozco López, insta al Sub Gerente de Obras, que de la revisión del expediente para la solicitud de rectificación de la Resolución Gerencial Regional N° 040 - 2021 -GR./APURIMAC/GRI de fecha 02 de marzo del 2021, se encuentra conforme, cabe mencionar que el Expediente se ha elaborado teniendo como referencia el contenido mínimo y los sustentos necesarios según esquema remitido mediante Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI para proceder a su trámite de Aprobación Vía Acto Resolutivo por parte de la Gerencia General Regional, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento,

Que, corresponde advertir que mediante Informe N° 227-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC de fecha 13/07/21, emitida por el Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi, insta mayores precisiones conforme al proveido administrativo N° 3923 de fecha 30/06/21, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el informe técnico;

Que, ahora bien, mediante Informe N° 308-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 06/09/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Ing. Pavel Peralta Azcue, emite opinión favorable para TRAMITAR la solicitud de Rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, que corresponde a la actualización de la mano de obra del periodo junio del 2020 a mayo del año 2021, Ut Supra, Ampliación Presupuestal N° 05, por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002, SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros según informe: (...)

A. CONCLUSIONES:

- Acorde a lo descrito a lo largo del presente Informe, es necesario precisar que para el presente trámite de Rectificación de la R.G.G.R. N°040-2021-GR/APURIMAC/GG, el mismo ha llevado a que se realice las evaluaciones correspondientes, tanto de índice Técnico y principalmente legal, justamente este último describe toma en consideración lo descrito en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, mencionando lo siguiente:

Que en el Artículo 201.1. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General dispone que: "Los errores material o aritmético en los Actos Administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

El análisis mencionado ha sido efectuado por el departamento legal de la Sub Gerencia de Obras, el mismo que dictaminó la procedencia del presente trámite, todo esto a través de los documentos de la referencia INFORME N°094-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P-VFCL e INFORME N°126-2021-GRAP-GRI/13/SGOBRAS/P.P – VFCL.

- Considerando todos los extremos de lo descrito en el párrafo anterior, y con base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Área Legal, Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE por parte del Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros a través la CARTA N°30-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi a través del INFORME N°175-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC así como en el INFORME N°227-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y documentos adjuntos, se procede al TRÁMITE correspondiente de la Rectificación de la R.G.G.R. N°040-2021-GR/APURIMAC/GG del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DICE:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS 2020-2021)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	14,629,506.38	15,398,736.55	15,563,633.85	16,122,357.22	20,163,749.37	546,053.79	20,698,803.16
PLANE DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TIERRNO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,683,634.08	1,944,879.91	0.00	1,944,879.91
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	134,176.27

Página 5 de 8



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia".

"Rorí supunchikpa Eshay Rachak Watan, Eshay Rachak Watanam Quispigamanta Karun"

CASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	0.00	560,134.16
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	0.00	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	545,053.79	26,822,242.74

Cuadro N°05, Detalle Final – Actualización de Costos

DEBE DECIR:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	15,503,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	261,223.45	20,414,972.82
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,583,334.08	1,944,679.91	0.00	1,944,679.91
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	0.00	560,134.16
LIQUIDACION DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	0.00	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	261,223.45	26,538,412.40

Cuadro N°06, Detalle Final – Actualización de Costos – CORREGIDO

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°06, Detalle Final – Actualización de Costos - CORREGIDO), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi y el Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites solicitados de cara a realizar la Rectificación de la R.G.G.R. N°040-2021-GR/APURIMAC/GG en torno a la **Ampliación Presupuestal N°05 Actualización De Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos)** habiéndose descrito las causales, cálculos reformulados y la Opinión Favorable emitida por el Supervisor de Obra así como la **conformidad** descrita por la **Sub Gerencia de Obras (Área Legal y Técnica)**, tal como se detalla en el presente Informe.

Que, mediante Informe N° 917-2021-GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTP, de fecha 07/09/21 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, solicita la Rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, al Gerente General Regional, teniendo en cuenta el análisis, sustento, y el pronunciamiento por la Sub Gerencia de Obras y Áreas correspondientes (Área Legal, Coordinador de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos del Informe de la Coordinación de Supervisión y tomando principalmente como aliciente la opinión favorable por parte del Supervisor y Residente de Obra; por tanto solicita se realice la rectificación de la resolución en mención, en base a la presente documentación adjunta e informe de la Coordinación de Supervisión;

Que, bajo esa medida, se colige que mediante Memorándum N° 1479-2021-GRAP/06/GG de fecha 09/09/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el expediente administrativo que contiene la solicitud de Rectificación de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y de encontrar favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, finalmente en fecha 20/09/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 498-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, teniendo en cuenta el marco normativo del Artículo 212º, numeral 212.1 del texto único ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú suyuncchikpa Eshay Rachak Watan. Eshay Rachak Wataham Quispisqumanta Karun"

por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que señala sobre la rectificación de errores, ergo, se emite pronunciamiento favorable para la aprobación resolutiva de LA RECTIFICACION DE RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21. Ut Supra, por causa de error material y numérica, dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 175-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC, de fecha 28/05/21, y adscrita mediante Carta N° 15-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 25/05/2021, con pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra, mediante Carta N° 30-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT de fecha 26/05/21, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

369

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, estando a lo actuado, corresponde precisar que la RECTIFICACION DE RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, se contrae a una causal de error material y numérica, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 175-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC, de fecha 28/05/21, adscrita mediante Carta N° 15-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 25/05/2021, con pronunciamiento favorable del Supervisor de Obra, mediante Carta N° 30-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT de fecha 26/05/21, en lo que corresponde a la actualización de la mano de obra del periodo junio del 2020 a mayo del año 2021. Ut Supra, Ampliación Presupuestal N° 05, por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002, SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703; lo cual no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión asumida mediante el acto administrativo en mención, de ahí que, resulta viable la solicitud de rectificación;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (RÓF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el error material en la que se ha incurrido en la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21, correspondiente a la Actualización de Costos 2020-2021, inmersos en el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05 – del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002, SANTA ROSA E I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703; por la causal de error material y aritmético, únicamente dentro de los extremos advertidos en el Informe N° 175-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC, de fecha 28/05/21, adscritas mediante Carta N° 15-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 25/05/2021, y Carta N° 30-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT de fecha 26/05/21, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos, en base al siguiente detalle:

DICE:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05 (POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS 2020-2021)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,730.55	15,563,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	545,053.79	20,698,803.16
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.67	1,638,432.43	1,683,634.08	1,944,879.91	0.00	1,944,879.91
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	363,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	0.00	560,134.16
LIQUIDACION DE OBRA	76,785.40	95,831.06	95,831.06	95,831.06	95,831.06	0.00	95,831.06
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	0.00	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	545,053.79	26,822,242.74





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú suymachipa Eshay Rachak Watan, Eshay Rachak Watasam Quipaqanmanta Karun"

DEBE DECIR:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	15,563,633.85	16,122,357.22	20,153,749.37	261,223.45	20,414,972.82
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	1,683,634.08	1,944,879.91	0.00	1,944,879.91
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	389,491.66	486,143.77	486,143.77	501,057.43	560,134.16	0.00	560,134.16
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	95,831.08	95,831.08	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	185,215.69	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	90,351.92	100,703.84	0.00	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	261,223.45	26,538,412.40

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistentes los demás extremos de la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 040-2021-GR.APURIMAC/GG., de fecha 02/03/21.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi, Supervisor de Obra Ing. Rolando Chumbes Tueros; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

ING. ERICK ALARCÓN CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



EAC/JGG
MP/DR/AB
AYR/ABOG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

030

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N°

-2019-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 12 ABR. 2019

VISTOS:

El Memorando N°375-2019-GRAP/13/GRI, de fecha 08/04/2019, Informe Legal N° 022-2019-GR-GRAP/13/GRI/IAZV de fecha 08/04/2019, Proveído Administrativo de la Gerencia Regional de Infraestructura con registro N° 2032, de fecha 04/04/2019, Informe N°330-2019-GRAP/GRI/SGED, de fecha 04/04/2019, , Carta N° 003-2019-CRAET.SANTA ROSA, ABANCAY de fecha 04/04/2019, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 26/12/2017, el Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional N° 099-2017-GR-APURIMAC-GRI, mediante el cual se resuelve: *APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac"; que consta de 54 folios, 01 DVD y 15 Archivadores (tomo 1 al tomo 15), que forman parte de la presente Resolución, para que se ejecute por la Modalidad de Contrata, en el plazo de ejecución de 14 meses (420 días Calendario), por un presupuesto total de S/22'851,501.10 soles, conforme al siguiente detalle (...);*

Que, en fecha 08/03/2018, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Memorando N°639-2018-GRAP/13/GRI, dirigido al Director Regional de Pre Inversión, mediante el cual solicita la Evaluación y Aprobación de la Consistencia y Dimensionamiento de los Proyectos, los mismos que se encuentran a nivel de Expediente Técnico y cuentan con la conformidad del CRAET; en los que se encuentra el proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E.P. N° 52002 Santa Rosa E I.E.S. Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac";*

Que, en fecha 08/05/2018 el Formulador- Evaluador de Proyectos de Inversión, emite el Informe N°077-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, dirigido al Director Regional de Pre Inversión; mediante el cual informa que se ha evaluado la Consistencia Técnica y dimensionamiento entre el estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evolución del informe técnico de cada uno de los proyectos; por lo tanto se Aprueba la Consistencia técnica, económica y el Dimensionamiento de los 11 proyectos del cuadro N° 01 (dentro del cual se encuentra el proyecto denominado: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E.P. N° 52002 Santa Rosa E I.E.S. Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac";*) y se procede con el registro de la sección A del Formato 1;

Que, en fecha 08/05/2018, el Director Regional de Pre Inversión, emite el Informe N° 362-2018-GR.APURIMAC-GG/ORFEI, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual Informa la aprobación de la consistencia técnica, económica y el Dimensionamiento de los 11 proyectos mencionados en el Informe N°077-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS;

Que, en fecha 31/12/2018, el Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional N°087-2017-GR-APURIMAC-GRI, mediante el cual se resuelve: *APROBAR el Expediente Técnico por actualización de costos del Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac" con cargo a la Función Educación, División Funcional Educación Básica, Grupo Funcional Educación Secundaria*





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Que, en fecha 04/03/2019, el Gerente Regional de Infraestructura emite el Memorando N° 208-2019-GRAP/13/GRI, dirigido al Sub Gerente de Estudios Definitivos, mediante el cual solicita el cambio de modalidad de ejecución de los proyectos indicados (dentro del cual se encuentra el proyecto denominado: Mejoramiento del Servicio Educativo en La I.E.P. N° 52002 Santa Rosa E.I.E.S. Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac) en razón a que el presupuesto de se tiene para el presente año es insuficiente para el inicio de ejecución del proyecto citado por lo tanto se solicita el cambio de modalidad de ejecución de CONTRATA a ADMINISTRACIÓN DIRECTA;

Que, en fecha 26/03/2019, Gerente Regional de Infraestructura emite la Resolución Gerencial Regional N°008-2019-GR-APURIMAC-GRI, mediante la cual se resuelve: RECONFORMAR el Comité de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, con la finalidad de revisar y aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos, sobre el cambio de modalidad de ejecución y el nuevo presupuesto, de los siguiente proyectos: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac";

Que, en fecha 26/03/2019, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite la Carta N° 002-2019-GRAP/GRI/SGED, dirigido al Presidente de la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET, mediante el cual se remite el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac", para su revisión, opinión y aprobación de las modificaciones sobre el cambio de modalidad de ejecución y el nuevo presupuesto;

Que, en fecha 04/04/2019, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico – CRAET emite el INFORME DE EVALUACIÓN N° 001-2019-GR.APURIMAC/SANTAROSA, ABANCAY; el mismo que en sus conclusiones detalla:

- El proyecto se encuentra **APROBADO** desde el año 2017 como lo indica el análisis anteriormente mencionado mediante, Resolución Gerencial Regional N°099-2017- GR.APURIMAC/GRI;
- El nuevo comité de evaluación y aprobación del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E.I.E.S. SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC". Cumple con evaluar el cambio de modalidad de ejecución, según lo solicitó el acto resolutivo, Resolución Gerencial Regional N°008-2019-GR.APURIMAC/GRI.
- Estas modificaciones son fundamentalmente, en el cambio de la estructura de costos del proyecto, sin cambiar la concepción TECNICA del proyecto.
- Todas las consideraciones TECNICAS tomadas del proyecto ya fueron evaluadas y aprobadas en el año 2017 mediante Resolución Gerencial Regional N°099-2017- GR.APURIMAC/GRI. Por lo que este comité ya no puede evaluar, sobre la concepción técnica del proyecto
- El cambio de modalidad de ejecución del proyecto en mención es básicamente en excluir la utilidad; y el I.G.V. se incluye en el precio unitario de los insumos. (...)

De igual manera en sus recomendaciones señala:

- El presupuesto del proyecto fue actualizado en el año 2018 y aprobado mediante acto resolutivo, Resolución Gerencial Regional N°087-2018-GR.APURIMAC/GRI. Por lo que los precios unitarios fueron realizados considerando la fecha de aprobación del presupuesto (los precios unitarios no fueron actualizados por encontrarse aún vigentes).
- Se modifica el costo hora hombre del costo unitario, de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N°421-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 30 de noviembre del 2018.
- Se modifica la programación del proyecto para la contratación de mano de obra, materiales y equipos, así como el pie de presupuesto.
- El plazo de ejecución es de 14 meses (420 días calendarios).
- Modalidad de ejecución, **ADMINISTRACION DIRECTA**.
- De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial para el cambio de modalidad de ejecución, el expediente técnico **SE HA ENCONTRADO CONFORME TECNICAMENTE**.
- Estas modificaciones son fundamentalmente, en el cambio de la estructura de costos del proyecto, sin cambiar la concepción TECNICA del proyecto.

217

Que, en fecha 04/04/2019 se emite el Acta 001-2019/CRAET. SANTA ROSA, ABANCAY- ACTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, los mismos que luego de revisar los dos tomos que comprenden el cambio de modalidad de ejecución, el cambio de costos, el cual





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



se quita la utilidad del expediente técnico y verifica el cambio de modalidad de ejecución por Administración Directa y en conformidad a la evaluación; la comisión emite su informe en los términos siguientes:

- El proyecto fue viabilizado a nivel de perfil con código SNIP N° 167720, Código Único: 2234703, de fecha 16 de Diciembre del año 2015, por un monto de S/. 20, 674,420.00. (Veinte Millones Seiscientos Setenta y Cuatro Mil, Cuaatrucientos Veinte con 00/100 nuevos soles), por la Oficina de Pre Inversión del Gobierno Regional de Apurímac.
- Unidad Ejecutora, Gobierno Regional de Apurímac.
- Estas modificaciones son fundamentalmente, en el cambio de la estructura de costos del proyecto, sin cambiar la concepción TECNICA del proyecto.
- Todas las consideraciones TECNICAS tomadas del proyecto ya fueron evaluadas y aprobadas en el año 2017 mediante Resolución Gerencial Regional N°099-2017-GR.APURIMAC/GRI. Por lo que este comité ya no puede evaluar, sobre la concepción técnica del proyecto.
- En fecha del 31 de diciembre del 2018 mediante Resolución Gerencial Regional N°087-2018-GR.APURIMAC/GRI. Se aprueba la actualización de los costos del expediente denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.P. N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC". Con un monto de aprobación de S/.21,362,877.83 Nuevos Soles. Además de realizar la incorporación de compra de terreno por un monto de S/. 633,159.45 Nuevos Soles. (Modalidad de ejecución POR CONTRATA).
- El presupuesto del Expediente Técnico se desagrega de la siguiente manera:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC"		
REGIONE APURIMAC	PROVINCIA ABANCAY	DISTRITO ABANCAY
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA.		
MONTO DEL COSTO DIRECTO:	S/. 14,829,805.36	
RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS		
A. INFRAESTRUCTURA		COSTO
COSTO DIRECTO		S/. 14,829,805.36
I.P. PLAN DE COMUNICACION		S/. 1,000.00
A.T. ADQUISICION DE TERRENO		S/. 37,433,137.43
G.G. GESTION DEL PROYECTO	0.74%	S/. 1,163,860.29
D.S. GASTOS DE SUPERVISION	2.67%	S/. 389,109.30
O.L. LIQUIDACION DE OBRA	0.52%	S/. 30,361.44
I.C. IMPUESTOS Y CARGOS	1.28%	S/. 19,795.40
P.I. TOTAL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA		S/. 17,442,372.47
B. OTROS COMPONENTES		COSTO
I.E. EQUIPAMIENTO, MATERIALES Y FACHADAS		S/. 1,944,491.00
C.A. CAPACITACION		S/. 20,3,320.92
M.M. MITIGACION AMBIENTAL		S/. 22,751.92
P.T. PRESUPUESTO TOTAL		S/. 19,902,744.01

SON: DIECINUEVE MILONES NOVECIENTOS DOS MIL SETENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS Y 01/100 SOLES

- La modalidad de ejecución del Expediente Técnico es: **POR ADMINISTRACION DIRECTA**.
- El plazo de ejecución programado es de 420 días calendario (14 meses).
- EL expediente técnico fue elaborado, por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, del Gobierno Regional de Apurímac y aprobado en fecha del 2016 de diciembre del 2017 mediante Resolución Gerencial Regional N°099-2017-GR.APURIMAC/GRI. Modalidad de ejecución **POR CONTRATA**.
- De acuerdo a la revisión realizada por los miembros de la Comisión Especial, se verifica el cambio de la modalidad de ejecución y el nuevo presupuesto del expediente técnico.
- El proyecto cumple con los requerimientos técnicos mínimos según la Resolución Gerencial Regional N°099-2017-GR.APURIMAC/GRI, el CREAT solamente ha evaluado el cambio de modalidad de ejecución y la nueva estructura de costos del Expediente técnico, de presentarse observaciones en su etapa de ejecución el proyectista deberá absolverlas.

Por lo que se concluye que **SE HA ENCONTRADO CONFORME TÉCNICAMENTE EL CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN**.



Que, en fecha 04/04/2019, el comité CRAET emite la Carta N°003-2019/CRAET, SANTA ROSA, ABANCAY, dirigida al Sub Gerente de Estudios Definitivos mediante el cual informa que luego de realizar la evaluación del expediente técnico sobre cambio de modalidad de ejecución y nuevo presupuesto del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac"; este se encuentra **CONFORME TÉCNICAMENTE**, por lo que adjunta el acta suscrita por los miembros integrantes el CRAET, aprobando el cambio de modalidad de ejecución y nuevo presupuesto; recomendando a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos la Aprobación bajo resolución del cambio de modalidad de ejecución, previo registro de

3/7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Formato N° 08-A "Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente técnico Detallado PIP Viable" a través de la Oficina de ORFEI del Gobierno Regional de Apurímac., existe una variación de 3.73 % entre el monto determinado en el Perfil viable y el Expediente técnico del Proyecto

Que, en fecha 04/04/2019, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, emite el Informe N° 330-2019-GRAP/GRI-SGED, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, mediante el cual informa sobre el cambio de modalidad de ejecución y nuevo presupuesto del proyecto denominado: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac", con código único 2234703, de contrata a Administración Directa. Señalando que: Estas modificaciones son fundamentalmente, el cambio de la estructura de costos del proyecto sin cambiar la CONCEPCION TECNICA, ni los planteamientos arquitectónicos como estructurales ya que estos fueron aprobados mediante un CRAET. Modificándose principalmente:

- El pie de presupuesto de la estructura de costos, excluyendo la Utilidad y el I.G.V.
- Los precios unitarios de insumos, considerando el I.G.V. en cada uno de ellos, puesto que la adquisición de bienes y servicios por parte de la Entidad son incluyendo los impuestos de ley acorde a los precios de mercado.
- El presupuesto analítico, como son: Los gastos generales, gastos de supervisión, gastos de liquidación, gestión de proyectos, gastos de elaboración de Expediente Técnico, según los lineamientos mínimos para ejecución de obras por Administración Directa, donde consignan todos los presupuestos fijos y variables.

De igual manera indica que:

- La modificación de los precios unitarios fueron realizados considerando la fecha de aprobación del presupuesto (03/12/2018), mediante acto resolutivo.
- Se modifica el costo hora hombre del costo unitario de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 421-2018-GR-APURIMAC/GR, de fecha 30/11/2018.
- Se modifica la forma de pago según las especificaciones técnicas de acuerdo a valorizaciones aprobadas por el Inspector, según el cambio de modalidad.
- Se modifica la programación del proyecto para la adquisición de mano de obra, materiales y equipos, así como el pie de presupuesto, mas no se modifica el plazo de ejecución del mismo.
- Se modifica la fórmula Polinómica del proyecto en función a los índices unificados.

En consecuencia, se informa que se realizó el cambio de modalidad de ejecución del proyecto y el nuevo presupuesto, según los contenidos técnicos mínimos del Expediente Técnico, igualmente se aclara que en la Resolución Gerencial Regional N° 099-2017-GR.APURIMAC/GRI, donde se aprueba el Expediente Técnico y la Resolución Gerencial Regional N° 087-2018-GR.APURIMAC/GRI, donde se aprueba el Expediente Técnico por actualización de costos del expediente técnico constan de 15 tomos y 16 tomos de los cuales siguen vigentes, no fueron modificadas. Finalmente señala que el Expediente Técnico tiene opinión favorable de unidad formuladora (ORFEI), mediante el informe de consistencia (Informe N°077-2018-GR.APURIMAC/GG-ORFEI/CIS, de fecha 08/05/2018 emitido por el Formulador- Evaluador de Proyectos de Inversión);

Que, teniendo en consideración los antecedentes respectivos, mediante proveído Administrativo N° 2032 de fecha 04/04/2019, de la Gerencia Regional de Infraestructura, se remite la documentación al Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ivan Abdias Zuzunaga Vilchez, a fin de proyectar el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, en fecha 08/04/2019, se emite el Informe Legal N° 022-2019-GR-GRAP/13/GRI/IAZV, emitido por el Abogado de la Gerencia Regional de Infraestructura, Ivan Abdias Zuzunaga Vilchez, dirigido al Gerente Regional de Infraestructura, en el que señala que, de acuerdo a los antecedentes antes señalados, es viable el cambio de modalidad y en consecuencia la estructura de costos del proyecto denominado "Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac"; remitiendo el proyecto de resolución del proyecto antes señalado;

4/7

Que, el presente acto resolutivo tiene como sustento legal los siguientes:

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

el 30 de Noviembre del 2016. "Artículo N° 1. Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del sistema Nacional de Inversión Pública".

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293 -Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado a los quince días del mes de Setiembre el 2018.

Que, se tiene Decreto Supremo N° 242-2018-EF- Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que en su Artículo 3º.- **Principios Rectores**, Literal C) los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial. Literal D) los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. Artículo 4º.- **Fases del Ciclo de Inversión**.- 4.1 el Ciclo de inversión tiene las siguientes fases: a) **programación multianual de inversiones**: consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados e en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos regionales y gobiernos Locales. (...) C) **Ejecución**: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR, se aprueba la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR- "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" del Gobierno Regional de Apurímac, en base al cual se ha elaborado el Expediente Técnico Reformulado del Proyecto: "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.P. N° 52002 Santa Rosa E I.E.S. Santa Rosa del Distrito de Abancay, Provincia de Abancay – Región Apurímac**";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; que, de acuerdo al párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252 y los incisos 1 y 2 del párrafo 8.2 del artículo 8 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnica normativa aprueba las directivas y demás normas complementarias necesarias para el funcionamiento del referido Sistema Nacional y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 Publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de Enero de 2019, Aprueban la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, en su Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, numeral 32.3 "Previamete al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente." 32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión."

Qué; de la revisión del Expediente Técnico del proyecto : "**Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac**", se verifica





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

que: 1) Cuenta con los informes técnicos de las áreas usuarias, las cuales otorgan la viabilidad y procedencia en tales extremos, 2) Este expediente técnico se encuentra de manera individualizada en 02 archivadores: **Tomo I del folio 001 al folio 403**, contiene los siguientes ítems: a) Ficha técnica b) Memoria descriptiva c) Resumen de Presupuesto d) Presupuesto general e) Presupuesto analítico - Gastos generales f) Gastos de Supervisión g) Gastos de Liquidación h) Gestión de proyectos i) Gastos de expediente técnico j) Gastos Plan de contingencia k) Análisis de costos unitarios l) Relación de insumos ll) Desagregado de equipos y herramientas m) Cronograma valorizado n) Cronograma de requerimiento de materiales ñ) Cronograma de requerimiento de maquinaria y equipo o) Cronograma de requerimiento de mano de obra p) Fórmula polinómica y **Tomo II del folio 001 al folio 445**, contiene los siguientes ítems: a) Especificaciones técnicas estructuras b) Especificaciones técnicas arquitectura c) Especificaciones técnicas Instalaciones sanitarias d) Especificaciones técnicas instalaciones eléctricas;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en uso de sus facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurimac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN del proyecto dominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC" el mismo que será ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA, en el plazo de catorce (14) meses; que consta de 02 tomos (Archivadores) mas 36 folios; ello, de acuerdo a los informes técnicos del CRAET, antecedentes administrativos y fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la nueva ESTRUCTURA DE COSTOS del proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC, con un presupuesto total de S/. 19' 902,744.01 (Diecinueve Millones Novecientos Dos y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 01/100 Soles), conforme al detalle siguiente:

PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC"			
REGION: APURIMAC	PROVINCIA: ABANCAY	DISTRITO: ABANCAY	
MODALIDAD: ADMINISTRACIÓN DIRECTA			S/ 14,829,505.36
MONTO DEL COSTO DIRECTO:			
<u>RESUMEN DE ANALISIS DE COSTOS</u>			
A	INfraESTRUCTURA	COSTO	
CO	COSTO DIRECTO	S/. 14,829,505.36	
PC	PLAN DE CONTINGENCIA	S/. 181,453.00	
AT	ADQUISICIÓN DE TIERRNO	S/. 633,159.45	
GG	GASTOS GENERALES	S/. 1,143,860.29	
GP	GESTIÓN DE PROYECTO	S/. 1,109,104.30	
GS	GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/. 383,491.66	
GL	Liquidación de obra	S/. 76,775.40	
PT	EXPEDIENTE TÉCNICO	S/. 146,215.62	
PJI	TOTAL PRESUPUESTO DE INFRAESTRUCTURA	S/. 17,662,372.17	
B	OTROS COMPONENTES		
ME	EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	S/. 1,746,691.00	
CPA	CAPACITACIÓN	S/. 203,138.72	
MIP	MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/. 90,381.92	
P.T	PRESUPUESTO TOTAL	S/. 19,902,744.01	
S/ON: Diecinueve millones novecientos dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 01/100 soles			



6/7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



ARTÍCULO TERCERO: DEJAR subsistente e inalterable la **Concepción Técnica**, los **Planteamientos Arquitectónicos y Estructurales** y, demás actos no contemplados en la presente, contenidos en las siguientes resoluciones:

- Resolución Gerencial Regional N° 099-2017-GR-APURIMAC-GRI, de fecha 26/12/2017, la misma que APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac.
- Resolución Gerencial Regional N°087-2017-GR-APURIMAC-GRI, de fecha 31/12/2018, la misma que APRUEBA el Expediente Técnico por actualización de costos del proyecto Mejoramiento del Servicio Educativo en la IEP N° 54002 Santa Rosa e IES Santa Rosa del Distrito de Abancay- Región Apurímac.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente resolución, a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y demás sistemas Administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



ING. MIGUEL ÁNGEL AZURIN SOLIS
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

MAASORI
IAZV/ABOG.



RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES PRESUPUESTALES APROBADAS

**"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002
SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY,
PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Peru sayan chikpa Chakach Ratchak Watan Chakach Ratchak Watanan Quipuspananta Kauan"



RESIDENCIA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 443-2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 25 OCT. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 590-2021-GRAP/08/DRAJ, de fecha 20/10/21, Memorándum Nº 1690-2021-GRAP/06/GG de fecha 15/10/21, Informe Nº 711-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 15/10/21, Informe Legal Nº 96-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 15/10/21, Informe Nº 185-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 12/10/21, Informe Nº 996-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 07/10/21, Informe Nº 345-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 06/10/21, Informe Nº 2227-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, recepcionado en fecha 17/09/21, Informe Nº 106-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 17/09/21, Informe Nº 167-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13/PP/VFCL, recepcionado en fecha 16/09/21, Asiento de Cuaderno de obra Nº 1065 del Supervisor de Obra de fecha 15/09/21, Informe Nº 316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 14/09/21, CARTA Nº 44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 13/09/21, CARTA Nº 35-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, recepcionado en fecha 13/09/21, Memorando Nº 593-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 13/09/21, Informe Nº 104-2021-G.R.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 10/09/21, Informe Nº 299-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 06/09/21, CARTA Nº 43-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 03/09/21, CARTA Nº 33-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, recepcionado en fecha 01/09/21, CARTA Nº 42-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 16/08/21, CARTA Nº 31-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, recepcionado en fecha 10/08/21, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, A Priori, de conformidad a la Resolución de Contraloría Nº195-88-CG sobre el que se contrae las Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, se dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará lo siguiente: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17º del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEL antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33º del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA Nº 001-2019-EF/63.011., DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEL efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.", y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEL antes de su ejecución, mediante el Formato Nº 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato Nº 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión.";

Que, de conformidad a la Directiva Nº 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, sobre el

Página 1 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia."



"Perú ayachichpa Chakar Ratchak Waton Chakar Ratchak Waton Quipapamanta Kusum"

que se contrae el procedimiento de Ampliación de Plazo, se establece como justificación las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de recursos financieros.
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor de Obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto.
- Demoras en la aprobación de obras adicionales.
- Por la ejecución de obras adicionales.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APROBÓ el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de (14) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 183-2021-GR/APURIMAC/GG., de fecha 08/07/2021, se APROBÓ el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 137 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 28 de agosto de 2021, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 31-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, recepcionado en fecha 10/08/21, el residente: Ing. Guido Elguera Curi, del proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto en mención, indicando que: "(...) de acuerdo a las causales indicados en el expediente se solicita 150 días calendarios de plazo adicionales para la conclusión del proyecto.", para cuyo efecto solicita su revisión y visación del expediente de ampliación de plazo N° 04 para su respectivo trámite, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante CARTA N° 43-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 03/09/21, el supervisor: Ing. Rolando Chumbes Tueros, del Proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", emite pronunciamiento favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado mediante Informe N° 299-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, recepcionado en fecha 06/09/21, por parte del residente del proyecto en mención, quien remite el expediente de ampliación de plazo N° 04, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras del Gerente Regional de Infraestructura, con proveido al Coordinador de Obras por Administración Directa, quien mediante Informe N° 104-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 10/09/21, remite las observaciones advertidas a la solicitud de ampliación de plazo N° 04, a fin de que sean levantadas por el residente de obra; quien remite el Levantamiento de Observaciones mediante Carta N° 35-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC., recepcionada en fecha 13/09/21, la misma que cuenta con el pronunciamiento favorable del Supervisor de obra del proyecto en mención, mediante CARTA N° 44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, recepcionado en fecha 13/09/21, y este a su vez derivado por parte del Residente de obra del proyecto en mención, mediante Informe N° 316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC., recepcionado en fecha 14/09/21, ello, bajo responsabilidad, sustento y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 1065 del Supervisor de Obra de fecha 15/09/21, el Supervisor del Proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", en atención al Asiento N° 1033, del Residente de la obra del proyecto en mención de fecha 10/08/21, precisa y anota que: "(...) se da visto bueno a la Ampliación de Plazo N° 04 por 150 días calendarios (...)", ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 106-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, recepcionado en fecha 17/09/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De la revisión EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N 04, se tiene que dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios SEGUN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 2227-2021-GRAP/GRI/SGOBRS-13.01, recepcionado en fecha 17/09/21, remite el expediente de Ampliación de Plazo N° 04 a fin de los actuados sean derivados a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú suyuncikpa ñakus Rachak Watam Ñakus Rachak Watañan Quipqapmantas Karun"

Que, mediante Informe N° 345-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, recepcionado en fecha 06/10/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para TRAMITAR expediente de AMPLIACION DE PLAZO N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen a continuación según informe: (...)

ANALISIS:

En torno a lo descrito, el expediente es recepcionado por esta **Coordinación de Supervisión** realizada la corroboración correspondiente, se describen algunas salvedades, las mismas que han sido absueltas directamente con los ejecutores del proyecto, siendo así se describe el siguiente desagregado:

ITEM	CAUSAL	MOTIVO	PERIODO		DIAS	TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
			INICIO	FIN		
1	CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIÓN TEMPORAL POR CONTAGIO MASIVO DEL COVID-19	01/02/2021	28/02/2021	28	150
		POR PRECIPITACIONES PLUVIALES	01/12/2020	24/05/2021	7	
		PARALIZACIÓN DE OBRA LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICION DE RECURSOS FINANCIEROS	01/08/2021	03/10/2021	64	
2	LIMITACIONES O DEMORAS EN LA DISPOSICIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	LIMITACIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CIELO RASO SUSPENDIDO CON SISTEMA DRYWALL PANEL GYPLAC 1/2"	24/09/2021	23/11/2021	51	

Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°01, Desagregado de Ampliación de Plazo N°04, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **150 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **25 DE ENERO DE 2022**.

CAUSAL N°01: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR:

En torno a esta causal, se tiene el desagregado correspondiente haciendo mención a:

Paralización Temporal Por Contagio Masivo Del Covid-19.

En atención a esta sub causal, la misma se sustenta a través de la **anexión** del **Acta de Paralización** así como del **Acta de Reinicio** correspondiente, esta documentación se encuentra adjunta al expediente de Ampliación de plazo, se corrobora el periodo solicitado, lo cual conlleva a un plazo Adicional de **28 días calendario**.

Por Precipitaciones Pluviales

En atención a esto, se describe el siguiente detalle:

ITEM	ASENTO DE CUADERNO DE OBRA	FECHA	HORA DE INICIO	HORA DE FIN	TIEMPO EN HORAS	ACUMULADO
1	648	01/12/2020	7.00	9.00	2.00	2.00
2	654	03/12/2020	7.00	16.00	8.00	10.00
3	668	12/12/2020	7.00	8.00	1.00	11.00
4	700	05/01/2021	15.00	16.30	1.30	12.30
5	702	06/01/2021	11.00	13.00	2.00	14.30
6	706	08/01/2021	7.00	16.00	8.00	22.30
7	710	11/01/2021	7.00	9.00	2.00	24.30
8	714	13/01/2021	16.00	16.30	0.30	25.00
9	720	16/01/2021	7.00	8.30	1.30	26.30
10	722	18/01/2021	7.00	11.00	4.00	30.30
11	726	20/01/2021	7.00	9.00	2.00	32.30
12	724	19/01/2021	7.00	9.00	2.00	34.30
13	728	21/01/2021	10.00	11.40	1.40	36.10
14	730	22/01/2021	10.30	11.55	1.25	37.35
15	732	23/01/2021	7.15	9.40	2.25	40.00





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia".

"Leyen saywanchikpa Ekay Rachak Watan Ekay Rachak Watanam Quipaqammanta Karun"



16	734	25/01/2021	7.30	8.50	1.20	41.20
17	798	15/03/2021	7.00	9.00	2.00	43.20
18	804	18/03/2021	15.00	16.30	1.30	44.50
19	812	23/03/2021	7.00	10.00	3.00	47.50
20	824	30/03/2021	7.00	9.00	2.00	49.50
21	830	05/04/2021	7.00	9.30	2.30	52.20
22	842	12/04/2021	7.00	10.00	3.00	55.20
23	846	14/04/2021	7.00	8.00	1.00	56.20
24	850	16/04/2021	8.00	10.00	2.00	58.20
25	910	24/05/2021	7.00	9.00	2.00	60.20
TOTAL DE HORAS						60.20
JORNADA LABORAL						7.00
TOTAL DE DÍAS A SOLICITAR						7.00

Cuadro N°02 – Desagregado Precipitaciones Pluviales

Bajo esta sub causal se solicita 07 días calendario

Paralización De Obra Limitaciones O Demoras En La Disposición De Recursos Financieros.
En este ítem, se sustenta la misma a través de la anexión del Acta de Paralización correspondiente, esta documentación se encuentra adjunta en el expediente de Ampliación de plazo, considerándose lo descrito se solicita un plazo Adicional de 64 días calendario.

Considerándose lo descrito en las sub causales anteriores, bajo la causal: **Casos Fortuitos O De Fuerza Mayor**, se solicita un total de 99 DÍAS CALENDARIO.

CAUSAL N°02: LIMITACION DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DE PARTIDAS DE ESTRUCTAS (ACERO F'Y = 4200 KG/CM2) EN CASETA DE GUARDIANIA (PRIMARIA Y SECUNDARIA)

Acorde a lo descrito en el Expediente de Ampliación de Plazo N°04, esta causal afecta directamente a la ruta Crítica del proyecto, dado que la misma debía dar inicio con fecha 24 de Setiembre de 2021, sin embargo, la **Limitación en la asignación Presupuestal** ha generado un retraso de **61 DÍAS CALENDARIO**, esta partida tendrá inicio el 23 de Noviembre de 2021, contemplándose la fecha de inicio a priori (24/09/2021), se cuantifican los días mencionados, estos de complementan con lo descrito en el **Cronograma de Ejecución de Partidas**, a los días de perjuicio se sincera 10 días calendario, dado que este periodo ya está siendo considerado en la causal N°01, es así que se tiene **51 DÍAS CALENDARIO** de solicitud bajo esta premisa.

De las causales descritas anteriormente, las mismas se detallan y sustentan en el Expediente de Ampliación de plazo N°04, así como documentos técnicos emitidos por parte del Residente de Obra así como del Supervisor de Obra.

Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de las causales de Ampliación de Plazo N°04 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.

Las causales descritas para esta solicitud de **Ampliación de Plazo N°04** así como los documentos sustentatorios toman en consideración los lineamientos impartidos y descritos en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR.

Como se ha verificado en los párrafos anteriores, los responsables del Proyecto anexan como sustento **copias** de las **Anotaciones del Cuaderno de Obra** en donde se hace mención a la necesidad y a las causales para materializar la solicitud de **Ampliación de Plazo**, las anotaciones muestran las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Supervisor de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la Directiva N°01-2010-GR.APURIMAC/PR.

El expediente de **Ampliación de Plazo N°04** adjunta como parte del sustento de la solicitud el **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA** el mismo que contempla la Ejecución del proyecto hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas contemplándose la **Nueva Fecha de Término** el **25 DE ENERO DE 2022**, este documento cuenta con la **visación expresa** del **Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi** así como del **Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros** en señal de **CONFORMIDAD Y APROBACIÓN** a la información descrita en este documento, esto se da en concordancia a los parámetros establecidos en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Año del Bicentenario del Perú, 200 años de Independencia.

Rení sagranchita Chay Rachak Watan Chay Rachak Watan Quipianmanante Karun

De acuerdo a lo descrito en la sección B. ANTECEDENTES – numeral N°6, el Expediente de Ampliación de Plazo N°04 cuenta con la OPINIÓN FAVORABLE del Supervisor de Obra – ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS, acción emitida a través del documento de la referencia CARTA N°44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, lo descrito anteriormente se da en base a la revisión realizada por dicho profesional a los datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como Supervisor de Obra.

CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos técnico-legal emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Área Legal y Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros a través del documento de la referencia CARTA N°44-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi a través del INFORME N°316-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC, con base al siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp.Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Término	08/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N°02	103	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N°03	137	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	150	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°04	25/01/2022	

Cuadro N°05, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°04

Que, Que, mediante Informe N° 996-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, recepcionado en fecha 07/10/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: “(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)”, ello, bajo las consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 185-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS., recepcionado en fecha 12/08/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: “Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A la Ampliación de Plazo N° 04 por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703.”, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 96-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 15/10/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC”, con código unificado N° 2234703, por un periodo de 150 días calendarios, teniendo como fecha término el 25 de Enero del 2022, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, bajo esa medida, el Gerente Regional de Infraestructura, emite el Informe N° 711-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 15/10/21, instando al Gerente General Regional, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado para la ejecución del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC”, con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de 150 días calendarios, teniendo como





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"



"Perú suyimilpa Chak' Rachaq Watan Chak' Rachaq Watanan Quipaqmanta Karun"

fecha término el 25 de Enero del 2022, ergo, teniendo en cuenta que la Gerencia Regional de Infraestructura ha efectuado la revisión por intermedio del Coordinador de Proyectos de Inversión, el mismo que ha realizado el Registro en el Banco de Inversiones, mediante Formato N° 08-A, y remita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión y aprobación resolutiva;

Que, mediante Memorándum N° 1690-2021-GRAP/06/GG de fecha 15/10/21, emitida por el Gerente General Regional, se remite a la Dirección de Asesoría Jurídica, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado para la ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de 150 días calendarios, teniendo como fecha término el 25 de enero del 2022, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 20/10/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 590-2021-GRAP/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, por el periodo de 150 días calendarios, comprendido desde el 29 de agosto del 2021 al 25 de enero del 2022, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por casos fortuitos o de fuerza mayor y Limitaciones o Demoras en la Disposición de Recursos Financieros del proyecto, por un periodo de 150 días calendarios, teniendo como fecha término el 25 de enero del 2022, ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Obras por Administración Indirecta, profesionales competentes; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de los responsables de la ejecución del proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú sigue siendo el hogar de todos los Peruanos. Hoy más que nunca queremos que nos conozcan como la gente que somos: amables, generosas, solidarias, respetuosas y orgullosas de ser peruanas y peruanos".

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

14

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo de 150 días calendarios, comprendido a partir del 29 de agosto del 2021 al 25 de enero del 2022, siendo la fecha de término reprogramado el 25/01/2022, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

Fecha De Inicio	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
Plazo De Ejecución	420	
Fecha De Término	08/09/2020	
Ampliación De Plazo N°01	114	R.G.G.R. N°325-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°01	31/12/2020	
Ampliación De Plazo N°02	103	R.G.G.R. N°564-2020-GR/APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°02	13/04/2021	
Ampliación De Plazo N°03	137	R.G.G.R. N°183-2021-GR.APURIMAC/GG
Fecha De Término Reprogramada N°03	28/08/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	150	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°04	25/01/2022	APROBADO

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normalidad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 04, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi y Supervisor de Obra Ing. Rolando Chumbes Tueros, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención Residente de Obra Ing. Guido Elguera Curi y Supervisor de Obra Ing. Rolando Chumbes Tueros; para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

EAC/JGG
MPC/DRAJ
AYSL/ABOG

Página 7 de 7



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución Gerencial General Regional

Nº 113 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 20 MAYO 2020

VISTOS:

El Memorandum N° 0464-2020-GRAP/06/GG de fecha 04/05/20, Informe N° 253-2020-APURIMAC, /06/GG/ORSLTPI de fecha 28/04/20, Informe N° 127-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 22/04/20, Informe N° 714-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 21/04/20, Informe N° 004-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS de fecha 12/05/20, Informe N° 087-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 15/04/20, Informe N° 170-2020-GRAP/GRI/GRPPAT; de fecha 22/04/20 emitido por el Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal que viabiliza la actualización de costos, Informe N° 200-2020-GRAP-09.04/SGPML de fecha 22/04/20, Opinión Legal N° 163-2020-GRAP/DRAJ de fecha 14/05/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política y económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular, Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en primer lugar, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé 17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normatividad de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas." (Lo subrayado es nuestro);

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo lo dispuesto por: La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 12/04/2019, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, documento mediante el cual, aprueba el Cambio

Página 1 de 12



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

de Modalidad de Ejecución y la Estructura de Costos del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC", el mismo que será ejecutado por la modalidad de Administración Directa, la misma que Aprueba la Nueva Estructura de Costos con Presupuesto total de S/. 19'902,744,01;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa en el presente proyecto se tiene como antecedente que, con la Resolución Gerencial Regional N° 22-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 22 de enero del 2020, se aprueba el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (incremento Presupuestal – costo Directo e Indirecto), en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR/APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019 que aprueba el costo de la Hora - Hombre para el año fiscal 2019-2020 y el Decreto Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GR de fecha 26 de noviembre del 2019, que aprueba el nuevo CUADRO DE ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO 2019(...), advirtiendo en su Artículo Primero, APROBAR, la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (incremento Presupuestal – costo Directo e Indirecto), por un monto de S/ 21'085,438,02; así mismo, en su Artículo Segundo, se recalca: En Merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR/APURIMAC/GR de fecha 02/10/2019 y Decreto Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GR de fecha 26/11/2019, implementese las acciones necesarias para que a partir del presente mes de enero se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo), y de los profesionales y técnicos, (Costos Indirectos) con las nuevas escalas aprobadas para el periodo 2019-2020, así mismo se realice el pago del reintegro (costo directo) desde julio a diciembre 2019;

Que, ante tal eventualidad el residente de obra Ing. Guido Elguera Curi, informa que en base a esta Resolución Gerencial Regional N° 22-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 22 de enero del 2020, se viene pagando los costos del personal obrero (Costo Directo) a partir del mes de enero del año 2020, mas no así a los profesionales y técnicos de los costos Indirectos.

Que, la ampliación presupuestal N° 01 se dio tanto en el costo Directo, así como en el costo Indirecto, tal como se puede apreciar en los siguientes cuadros:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	INCREMENTO	BASE LEGAL
01	COSTO DIRECTO	569,231.17	Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR/APURIMAC/GR
02	COSTOS INDIRECTOS	613,460.84	Decreto Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GR
COSTOS TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01		1,182,692.01	Resolución Gerencial Regional N° 22-2020-GR/APURIMAC/GR

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	INCREMENTO	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	569,231.17	15,398,736.55
COSTO INDIRECTO			
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,153,500.29	359,211.88	1,522,711.98
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	167,814.42	266,718.72
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.65	77,599.05	461,090.71
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	19,025.88	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.59	0.00	185,215.59
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIALES DIDÁCTICOS	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0.00	90,351.92
COSTO TOTAL	19,902,744.01	1,182,692.01	21,085,436.02

Que, mediante Memorando N° 0245-2020.GRAP/GR/SGOBRAS-13 de fecha 12 de marzo del 2020, emitida por la Sub Gerencia de Obras remite al residente de obra, para efectos de proceder con la actualización del expediente técnico en mérito al nuevo Decreto Regional N° 001-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020, la misma que aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC, y establece "DEJAR SIN EFECTO en todo sus extremos el Decreto Regional N° 002-2019-GR/APURIMAC/GR de fecha 26 de noviembre del 2019, que

Página 2 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

113

aprueba el nuevo CUADRO DE ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO -2019 (...). Por tanto, debido a la variación de costos Indirectos en razón al nuevo Decreto Regional emitida por el Gobierno Regional de Apurímac, la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, considera que resulta necesario proceder en suma la actualización de los analíticos de los costos Indirectos (Gastos Generales, Gastos de Supervisión, Gastos de Gestión de Proyectos y Gastos de Liquidación) con los Nuevos Costos del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020 "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", de acuerdo a la normatividad constitucional, puesto que los trabajadores que laboran en ella tienen derecho a un trato igualitario y no discriminatorio en relación a los trabajadores profesionales y técnicos, situación que ha merecido pronunciamiento por parte de esta Instancia, reconociendo el derecho de Igualdad de oportunidades; quedando subsistente e inalterable el Costo Directo (resolución Gerencial Regional N° 22-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 22/01/20), emitida bajo los parámetros de la Resolución Ejecutiva Regional N° 608-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 02 de octubre del año 2019 que aprueba el costo Horas - Hombre para el año fiscal 2019-2020;

Que, en esa medida, el Ingeniero Guido Elguera Curi – Residente de Obra, remite el Informe Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, al Sub Gerente de Obras, mediante Informe N° 087-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 15/04/20, Ut Supra en mérito al nuevo Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020, la misma que aprueba la nueva "ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC", en cual se detalla la justificación técnica:

1.- SUSTENTO TECNICO DEL INCREMENTO DE LOS COSTO INDIRECTO:

De acuerdo al MEMORANDO N° 0245-2020.GRAP/GRI/SGOBRA-13 de fecha 12 de marzo del 2020 la Sub Gerencia de Obras remite al residente de obra, realizar la actualización del expediente técnico en mérito al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR para su cumplimiento bajo responsabilidad en la actualización del expediente técnico del proyecto aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR/APURIMAC/GR, por tal razón se actualiza los costos del personal profesional y técnicos indicados en los distintos componentes de los costos Indirectos en mérito Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR.

Del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24 de febrero del 2020, indica en el Artículo Primero: APROBAR, la nueva ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC; y en el Artículo Segundo indica: DISPONER que la nueva ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC sea de aplicación y cumplimiento para la elaboración de los nuevos estudios de pre-Inversión e Inversión, así como, para los proyectos de Inversión que están en proceso de ejecución a fin de actualizar los costos de los profesionales y técnicos del Gobierno Regional de Apurímac, razón por la cual y en mérito a lo dispuesto en el presente Decreto Regional se ha actualizado los componentes de los Costos Indirectos como: Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación de acuerdo a la nueva escala del anexo 02 y 03 (ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN).

De los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación a continuación se detalla por cada componente los procedimientos y planteamientos técnicos respecto al presupuesto primigenio.

A) COMPONENTE DE GASTOS GENERALES:

Dentro de este componente se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 y N° 03 ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y N° 03 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gastos Generales, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% y SCTR 3%), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos del expediente primigenio.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta Ampliación Presupuestal N° 02 de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02.

Dentro de la actualización del costo del componente de Gastos Generales se realiza de acuerdo al anexo N° 02 y N° 03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y se vuelve a procesar en el analítico costos de este componente, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Gastos Generales, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Gastos Generales.

Página 3 de 12



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

		COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GR
GASTOS GENERALES		1,537,902.87

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gastos Generales se realiza la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR entre el costo del expediente técnico inicial del componente de Gastos Generales, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GR/APURIMAC/GR	COSTO DEL EXP. INICIAL DE GASTOS GENERAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GASTOS GENERAL	1,537,902.87	1,163,500.29	374,402.58

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Gastos Generales es de S/. 374,402.58 (Trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos dos con 58/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – PENSION a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a este decreto se ha considerado el ítem SCTR – PENSION equivalente al 1% de acuerdo a la cotización de la aseguradora que se adjunta a la presente Ampliación Presupuestal N° 02, con el mismo criterio indicado en el ítem 4.2 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSION.

B) COMPONENTE DE SUPERVISIÓN.

Dentro del componente de Supervisión se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 y 03 ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y 03 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Supervisión, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% y SCTR 3,05), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pension, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Supervisión del expediente primigenio.

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta Ampliación Presupuestal N° 02 dentro del componente de supervisión está de acuerdo al Anexo N° 02 y 03 que son los profesionales con mayor experiencia que se indica.

Dentro de la actualización del costo del componente de Supervisión se realiza de acuerdo a al anexo N° 02 y N°03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y se vuelve a procesar en el analítico costos de este componente, esto se sustenta en el Presupuesto Analítico desagregado de Supervisión, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización:

		COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GR/APURIMAC/GR
SUPERVISIÓN		486,143.77

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Supervisión se realiza la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR entre el costo del expediente técnico inicial del componente de Supervisión, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GR/APURIMAC/GR	COSTO DEL EXP. INICIAL DE SUPERVISIÓN	INCREMENTO PRESUPUESTAL
SUPERVISIÓN	486,143.77	383,491.66	102,652.11

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Supervisión es de S/. 102,652.11 (ciento dos mil seiscientos cincuenta y dos con 11/100 soles).

Página: 4 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

113

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a este decreto se ha considerado el ítem del presupuesto Analítico del Componente de Supervisión el SCTR – PENSIÓN equivalente al 1%, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN, con el mismo criterio indicado en el ítem 4.2 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

C) COMPONENTE DE GESTIÓN DE PROYECTO.

Dentro del componente de Gestión de Proyectos se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexos N° 02 y 03 ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y 03 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Gestión de Proyectos, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% y SCTR 3.05), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el Componente de Gestión de Proyectos del Expediente Técnico Primigenio. Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal N° 02 de acuerdo al Anexo N° 02 son los profesionales con mayor experiencia que se indica en el anexo N° 02 y 03.

Dentro de la actualización del costo del componente de Gestión de Proyectos se realiza de acuerdo a al anexo N° 02 y N°03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y se vuelve a procesar en el analítico costos de este componente, esto se sustancia en el Presupuesto Analítico desagregado de Gestión de Proyectos, por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización:

COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GR.APURIMAC/GR	
GESTIÓN DE PROYECTO	134,176.27

Para determinar el incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Gestión de Proyectos se realiza la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR entre el costo del expediente técnico inicial del componente de Gestión de Proyectos, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GR.APURIMAC/GR	SALDO DEL COSTO DEL EXP. INICIAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GESTIÓN DE PROYECTOS	134,176.27	109,104.30	25,071.97

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 01 para el componente de Gestión de Proyectos es de S/. 25,071.97 (veinticinco mil setenta y uno con 97/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez – sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR – previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a este decreto se ha considerado el ítem SCTR – PENSIÓN equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítem 4.2 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR – PENSIÓN.

D) COMPONENTE DE LIQUIDACIÓN DE OBRA.

Dentro del componente de Liquidación se ha incrementado los costos del personal profesional y técnico de acuerdo al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR, anexo N° 02 y 03 ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO DE PROYECTO DE INVERSIÓN, es así que se toma la remuneración básica del anexos N° 02 y 03 y se actualiza los costos de los profesionales indicados en el componente de Liquidación, y se incluye los costos de los Aportes Patronales (ESSALUD 9% y SCTR 3.05), GRATIFICACIONES y el SCTR – Pensión, respetando la estructura del Analítico en el componente de Liquidación de Obra.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

Ahora bien, los costos de los profesionales considerados en esta ampliación presupuestal de acuerdo al Anexo N° 02 y 03, son los profesionales con mayor experiencia. Por lo que se tiene el siguiente cuadro de actualización en el componente de Liquidación de Obra.

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08

En vista que en este componente no se tuvo ninguna ejecución de Gasto presupuestal El incremento de la ampliación presupuestal en el componente de Liquidación se realiza con la diferencia del costo actualizado según Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y en el costo de este componente de Liquidación del expediente técnico inicial, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro:

	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	INCREMENTO PRESUPUESTAL
LIQUIDACION DE OBRA	95,831.08	76,795.40	19,035.68

Del cuadro anterior se indica que el incremento presupuestal en la presente ampliación presupuestal N° 02 para el componente de Liquidación es de S/. 19,035.68 (dieciochove mil treinta y cinco con 68/100 soles).

Así mismo de acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA es obligatorio brindar la cobertura de invalidez - sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR - PENSIÓN a la totalidad de los trabajadores del centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el anexo 5 de dicho decreto supremo, sean empleados u obreros, sean eventuales, temporales o permanentes, en virtud a este decreto se ha considerado el ítem SCTR - PENSIÓN equivalente al 1% con el mismo criterio indicado en el ítem 4.2 del sustento técnico del costo directo de la presente, teniendo en consideración que en el expediente primigenio no se encuentra este presupuesto del SCTR - PENSIÓN.

Es importante aclarar que se considera los costos de los profesionales con mayor experiencia laboral indicados en el Anexo N° 02 y 03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR y es así que se tiene el siguiente cuadro con los incrementos presupuestales de los componentes de los costos indirectos.

COSTOS INDIRECTOS	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	INCREMENTO PRESUPUESTAL	NUEVO MONTO DE COSTOS INDIRECTOS
PLAN DE CONTINGENCIA	281,500.00	0	281,500.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,158.45	0	633,158.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	374,402.58	1,537,902.87
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	25,071.97	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.86	102,652.11	486,143.77
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	19,035.68	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	0	185,215.69
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIALES DIDÁCTICO	1,946,691.00	0	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	0	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0	90,351.92
TOTAL COSTO INDIRECTO	5,073,238.63	521,162.34	5,594,400.97

RESUMEN COSTO DIRECTO Y COSTO INDIRECTO:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los incrementos en cada componente se muestra el desagregado del incremento presupuestal a través del siguiente cuadro comparativo:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.56	569,231.17





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

113

COSTO INDIRECTO			
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	0
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	0
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	374,402.58
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	134,176.27	25,071.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	102,652.11
LIQUIDACIÓN DE OBRA	78,795.40	95,831.08	19,035.68
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	0
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	0
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	0
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	0
COSTO TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	1,090,393.51

CONCLUSIONES:

- En virtud de lo expuesto en el presente informe de Modificación Presupuestal N° 01 se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al suscrito técnico de los COSTOS INDIRECTOS, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la Ampliación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos y Modificaciones al Expediente Técnico, ha llegado a un monto actualizado de S/ 1,090,393.51 (un millón noventa mil trescientos noventa y tres mil con 51/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DEL EXP. TEC. APROBADO BAJO RESOLUCIÓN	PRESUPUESTO RECALCULADO EXPEDIENTE TÉCNICO	Presupuesto Ampliación Presupuestal
19,902,744.01	20,993,137.52	1,090,393.51

- Así mismo se concluye que la estructura de costas según AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS - DIRECTOS E INDIRECTOS queda ilustrada de la siguiente manera:

COMPONENTES	PRESUPUESTO TOTAL ACTUALIZADO.
COSTO DIRECTO	15,398,736.56
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,537,902.87
GESTIÓN DE PROYECTO	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	486,143.77
LIQUIDACIÓN DE OBRA	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92
COSTO TOTAL	20,993,137.52

RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscritos e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS para que a partir del presente se realice el pago de los profesionales y técnicos, (costos indirectos) con la nueva escala aprobada para el período 2020.
- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe el nuevo monto del presupuesto total del proyecto.

Que, el Residente de Obra Ing. Guldo Elguera Curi mediante Informe N° 087-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 15 de abril del 2020 remite al Sub Gerente de Obras Ing. Leónel Samiento Solta, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos Indirectos del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO

Página 7 de 12



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"

EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC";

Que, en mérito al proveído administrativo N° 420-2020-GRAP/DRAJ de fecha 12/05/20 emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica, se solicita al Inspector de Obra - Ing. Osber Trujillo Sánchez, para efectos de emitir la conformidad técnica en el presente proceso de modificación presupuestal, consecuentemente, en atención a solicitado se emite el Informe N° 004-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS de fecha 12/05/20, dando la conformidad técnica solicitada, la misma que es remitida a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, otorgando opinión Técnica favorable, puntuizando los siguientes aspectos:

De acuerdo al Memorando N° 0245-2020.GRAP/GRI/SGOBRA-13 de fecha 12 de marzo del 2020 de la Sub Gerencia de Obras el Residente de obra, realiza la actualización de expediente técnico en mérito al Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR; que, establece en su artículo tercero: "DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Decreto Regional N° 002-2019-GR.APURIMAC/GR de fecha 26 de noviembre del 2019, que aprueba el nuevo CUADRO DE ESCALA DE PERSONAL CONTRATADO A PLAZO DETERMINADO-2019(...),

DEL INCREMENTO DE LOS COSTOS INDIRECTOS:
Tomando en consideración el Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR se realiza la modificación de los costos Indirectos que comprende los componentes de Gastos Generales, Supervisión, Gestión de Proyectos y Liquidación, los mismos que se enmarcan de acuerdo al anexo N° 02 y N°03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR teniendo el siguiente monto según cuadro de actualización.

DESCRIPCION	COSTO ACTUALIZADO SEGÚN DECRETO REGIONAL N° 001-2020- GRAPURIMAC/GR	COSTO DEL EXP. INICIAL DE GASTOS GENERALES	INCREMENTO PRESUPUESTAL
GASTOS GENERALES	1,537,502.87	1,163,500.29	374,402.58
SUPERVISIÓN	486,143.77	383,491.86	102,652.11
GESTIÓN DE PROYECTOS	134,176.27	109,104.30	25,071.97
Liquidación de Obra	85,831.08	76,795.40	19,035.68

Consideración: De acuerdo al artículo 82 del Decreto Supremo N° 009-97-SA Indica la obligatoriedad de brindar la cobertura de invalidez - sobrevivencia y gastos de sepelio del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR - PENSIÓN los mismos que se ha considerado en dichos componentes.

DEL INCREMENTO TOTAL DE LOS COSTOS INDIRECTOS:

Se tiene el siguiente resumen de los costos indirectos con los nuevos montos.

COSTOS INDIRECTOS	COSTO INDIRECTO DE EXP. TECNICO. APROBADO.	INCREMENTO PRESUPUESTAL	NUEVO MONTO DE COSTOS INDIRECTOS
PLAN DE CONTINGENCIA	281,500.00	0	281,500.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	374,402.58	1,537,502.87
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	25,071.97	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.86	102,652.11	486,143.77
Liquidación de Obra	76,795.40	19,035.68	95,831.08
EXPEDIENTE TECNICO	185,215.89	0	185,215.89
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,946,591.00	0	1,946,591.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	0	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0	90,351.92
TOTAL COSTO INDIRECTO	5,073,238.63	521,162.34	5,594,400.97

RESUMEN DEL NUEVO COSTO DIRECTO E INDIRECTO:

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto a los incrementos en cada componente se muestra el desagregado del incremento presupuestal a través del siguiente cuadro comparativo:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

113

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP.TEC.	TOTAL INCREMENTO PRESUPUESTAL	NUEVO MONTO POR INCREMENTO PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	559,231.17	15,398,736.55
COSTO INDIRECTO	5,073,288.63	521,162.34	5,594,400.97
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	374,402.68	1,537,902.87
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	25,071.87	134,178.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.86	102,552.11	486,143.77
LIQUIDACIÓN DE OBRA	78,795.40	18,035.68	96,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.89	0	185,215.89
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT	1,946,591.00	0	1,946,591.00
DIDÁCTICO			
CAPACITACIÓN	203,328.92	0	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0	90,351.92
COSTO TOTAL	19,902,744.01	1,090,393.51	20,993,137.52

CONCLUSIONES:

- La Modificación Presupuestal se ha actualizado de acuerdo al anexo N° 02 y N°03 del Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR el mismo que comprende a los COSTOS INDIRECTOS, que haciendo al monto de S/ 1,090,393.51 (un millón noventa mil trescientos noventa y tres mil con 51/100 soles) cuya monto total modificado asciende a la suma de S/ 20,993,137,52; El Informe técnico de la residencia contiene:
 - o Presupuesto de obra.
 - o Relación de insumos.
 - o Desagregado de gastos generales.
 - o Desagregado de gastos de supervisión.
 - o Desagregados de gestión de proyecto.
 - o Desagregado de liquidación.

RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informe técnico por la residencia se da la conformidad y se sugiere la aprobación resolutiva por el área correspondiente, para el cumplimiento de las metas.
- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invirle Pe, cuyo presupuesto nuevo total del proyecto asciende a la suma de S/ 20,993,137,52; en ese entender pongo en consideración dicho informe para su verificación y trámite correspondiente.

Que, el Sub Gerente de Obras Ing. Leonel Sarmiento Sotifa, mediante Informe N° 714-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 21/04/20, remite a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente técnico de la Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, para su revisión

Que, el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite pronunciamiento a través del Informe N° 127-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/J.C.S.P.A.D.PPA, de fecha 22/04/2020, señalando que: en base al análisis, sustentación y comprobación de los datos expresados así como la documentación anexada emite opinión favorable de acuerdo a la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "PARA LA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII Modificaciones al Expediente Técnico y Obra: Ing. Oster Trujillo Sánchez, a través del Informe N° 004-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS de fecha GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEO de fecha 16/04/20 y documentos adjuntos, consecuentemente; da su conformidad técnica a la Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, en base al siguiente detalle:

Página 9 de 12



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año de la Universalización de la Salud"



DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO ORIGINAL	INCREMENTO PRESUPUESTAL - ACTUALIZACIÓN DE COSTOS	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
GOSTO DIRECTO	14,829,505.38	669,231.17	15,398,736.55
COSTO INDIRECTO			1,537,902.87
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	374,402.58	1,946,691.00
EQUIPAMIENTO	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACION	203,328.92	0.00	203,328.92
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	833,159.45	0.00	833,159.45
GESTION DE PROYECTO	109,104.30	25,071.97	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISION	383,491.66	102,652.11	486,143.77
GASTOS DE LIQUIDACION	76,795.40	19,036.68	95,831.08
EXPEDIENTE TECNICO	185,215.69	0.00	185,215.69
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0.00	90,351.92
TOTAL:	10902744.01	10902744.01	203931375.51

Que, mediante el Informe N° 258-2020-GR/APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 28/04/20 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Expediente Técnico de Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, por un monto actualizado de S/. 1'090,393.51 ratificando su opinión favorable teniendo en cuenta para su aprobación vía acto resolutivo por parte del Gerente General Regional;

Que, en fecha 04/05/20 la Gerente General Regional emite el Memorándum N° 0434-2020-GRAP/06/GG, mediante el cual remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la opinión favorable a la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos Indirectos por un monto de S/. 1'090,393.51 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC"; en fase de ejecución, para su aprobación vía acto resolutivo según normativa vigente;

Que, estando al contenido de los actos en sede administrativa, se tiene el Informe N° 170-2020-GRAP/09/GRPPAT; de fecha 22/04/20 emitido por el Órgano de Asesoramiento en materia presupuestal concomitante con el Informe N° 200-2020-GRAP-09-04/GPMI de fecha 22/04/20, emitido por el Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones OPMI, dando su pronunciamiento que de acuerdo a sus competencias y funciones con respecto a las modificaciones presupuestales corresponden a la fase de inversión, por consiguiente, es función de la Unidad Ejecutora de Inversiones aprobar resolutivamente y registrar en el banco de inversiones el formato 8-A y actualizar el formato 12-B y no es necesario la opinión u autorización de la OPMI;

Que, estando al contenido de los actuados se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos anteriores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, se procede a formalizar bajo acto resolutivo la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos Indirectos en el Expediente Técnico, por un monto de S/. 1'090,393.51 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC"; en fase de ejecución, según normativa vigente;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente de Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra del Proyecto, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Profesionales competentes. Quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Este expediente fue revisado, evaluado y tramitado en señal de conformidad, por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Inspector de Obra, Residente de Obra,

Página 10 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

113

3. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURIMAC";
4. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, en virtud al pronunciamiento de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, los antecedentes documentales, los informes técnicos, deviene en procedente la aprobación resolutiva la Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución;

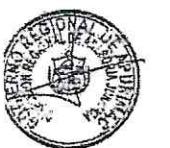
Que, a su vez el Decreto de Urgencia N° 014-2019 – que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, en su Artículo 4º numeral 4.2, prescribe: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", considerando además lo establecido por la Ley N° 30381 - Ley que cambia el nombre de la unidad monetaria de Nuevo Sol a Sol, norma cuyo objeto es agilizar las transacciones económicas y adecuarlas a la realidad nacional;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2019; Resolución Ejecutiva Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Modificación Presupuestal N° 01 por Actualización de Costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN DE APURIMAC" en fase de ejecución, por un monto actualizado de: S/ 1,090,393.51 (Un Millón Noventa Mil Trescientos Noventa y Tres con 51/100 soles), ejecutado por la modalidad de Administración Directa; por tanto el presupuesto actual del Proyecto es la suma de S/ 20,993,137.52 (Veinte Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Ciento Treinta y Siete con 52/100 soles) de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN APROBADO DE EXP. TEC.	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	14,829,505.38	15,299,736.55	569,231.17
COSTO INDIRECTO			
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	0
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	0
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	374,402.58
GESTIÓN DE PROYECTO	109,104.30	134,176.27	25,071.97
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.66	488,143.77	102,652.11
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	19,035.68
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	0
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MATERIALES DIDÁCTICOS	1,946,691.00	1,946,691.00	0
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	0
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	0
COSTO TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	1,090,393.51



Página 11 de 12





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



"Año de la Universalización de la Salud"

113

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las acciones necesarias para que se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo), en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 22-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 22/01/20, así como de los profesionales, y técnicos (costos indirectos) con la Nueva Escala de Personal Contratado a Plazo Determinado de Proyectos de Inversión, aprobada mediante Decreto Regional N° 001-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/02/20, por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al Residente Obra, al Inspector de Obra, al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Profesionales asignados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN DE APURIMAC", en fase de ejecución, para su conocimiento y fines de ley.

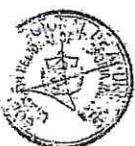
ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Órgánicas Inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal y los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



ECON. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 270 - 2020 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 18 AGO. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 322-2020-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/07/20, Informe Legal N° 005-2020/GRA/GRIAL/JSCC de fecha 15/07/2020, Informe N° 96-2020-GR APURIMAC/GR/JCCHS de fecha 10/07/2020, Memorándum N° 818-2020-GRAP/06/GG de fecha 02/07/20, Memorándum N° 670-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/06/20, Informe N° 2020-GRAP/06/GG/ORSLTP de fecha 12/06/20, Informe N° 165-2020-GR.APURIMAC/354-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP de fecha 11/06/20, Informe N° 858-2020-GRAP/GRI/SGOBRS-13.01, de fecha 08/06/2020, Informe N° 042-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 08/06/2020, Informe N° 003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRA de fecha 03/06/2020, Informe N° 099-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 01/06/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Constitución Política del Perú señala en su artículo 7 que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; asimismo, el artículo 9º establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud; de igual modo, el artículo 44º establece como deberes del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en sus disposiciones complementarias, transitorias y finales título preliminar, I.- La salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. II.- La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla. III.- Toda persona tiene derecho a la protección de su salud en los términos y condiciones que establece la Ley. El derecho a la protección de la salud es irrenunciable. IV.- La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado. V.- Es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, los de salud ambiental, así como los problemas de salud del discapacitado, del niño, del adolescente, de la madre y del anciano en situación de abandono social. VI.- Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, con Resolución Gerencial Regional N° 030-2018.GR-APURIMAC/GRI, APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –REGION APURIMAC", con Código Unificado 2234703, con modalidad de Administración Directa, con presupuesto de Expediente Técnico de S/ 19,902744.01 soles.

Que, en fecha 20/05/2020, la Gerencia General Regional emite la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR/APURIMAC/GG, mediante la cual resuelve aprobar la Ampliación Presupuestal N° 01, por actualización de costos (Incremento Presupuestal - Costos directos e indirectos) del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución por el monto de S/ 20,993,137.52 soles;

Que, el Ing. Guido Elguera Curi - Residente de Obra, emite Informe Técnico solicitando la aprobación del expediente de Ampliación Presupuestal N° 02 del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", con Código Unificado 2234703, por la suma de S/ 265,426.86, señalando como sustento, entre otros aspectos, lo siguiente (ver Informe):

PRONUNCIAMIENTO

Esta RESIDENCIA solicita al INSPECTOR DE OBRA, su pronunciamiento para la APROBACIÓN del INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 02 del EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES, por la suma de Doscientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte Soles con 86/100 soles (S/265,426.86), el mismo que se desagrega en adicionales por partidas nuevas del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en Costos Directos la suma de S/164,897.30 y Gastos Generales en un monto de S/ 100,529.56 Soles; ampliación presupuestal que se justifica con los documentos del sustento técnico de la ejecución de los adicionales, siendo este necesario para cumplir con la ejecución de las metas y el Objeto del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC";

PRESUPUESTO DE PARTIDAS NUEVAS (PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO)

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 115-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 01 de junio del año 2020 se resuelve aprobar el 'LINEAMIENTO TÉCNICO NORMATIVO DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN COVID-19, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA, DE LA REGIÓN DE APURÍMAC', con el propósito de realizar las acciones de preparación y abordaje oportuno que permitan prevenir y controlar las consecuencias de un contagio de COVID-19 en las distintas instalaciones, puntos de trabajo o cuadrillas en la obra por administración directa, por motivo de la declaratoria del corona virus COVID-19 (...) El monto que comprende el presupuesto de las partidas nuevas (plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo), es de S/ 265,426.86 Soles.

PRESUPUESTO TOTAL DE ADICIONALES

Costos Directos	: S/ 164,897.30
Gastos Generales	: S/ 100,529.56
=====	

PRESUPUESTO TOTAL

S/ 265,426.86

Que, por medio del Informe N°003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRA, de fecha 03/06/2020, el Ing. Osber Trujillo Sánchez, Inspector de Obra APRUEBA, da procedencia al expediente de Ampliación Presupuestal N° 02, elevado por el Residente de la Obra, con un Incremento Presupuestal de S/ 265,426.86, en el Gasto General y Costo Directo para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19;

Que, con el Informe N° 042-2020-GR-APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 08/06/2020, el Ing Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras, previa revisión del Expediente, arguye que el Expediente de Ampliación Presupuestal solicitado, SE ENCUENTRA CONFORME con el contenido mínimo, SEGÚN ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, mediante Informe N° 263 -2020GRAPURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS Según el D.S. N° 080-PCM, y modificatorias y TR.R.M N° 193-2020MINSA, R.M.239-2020-MINSA, y recomienda proceder a su trámite para la aprobación vía Acto Resolutivo; por parte de GERENCIA GENERAL REGIONAL"

Que, con el Informe N° 858-2020-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01, de fecha 08/06/2020, Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, previa evaluación y control del Expediente ratifica que SE ENCUENTRA CONFORME, con el contenido mínimo ESQUEMA REMITIDO OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN, LIQUIDACIÓN Y TRANSFERENCIA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN mediante INFORME N° 264-2020-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y CUENTA con los SUSTENTOS NECESARIOS según el D.S. N° 080-PCM, R.M. N° 55-2020-TR, R.M. 193-2020-MINSA Y R.M. N° 239-2020-MINSA, y recomienda remitir el contenido del presente Informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia





GOBIERNO RÉGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

270

de Proyectos de Inversión, para continuar con el trámite para la aprobación vía acto resolutivo por parte de la Gerencia General Regional;

Que, en fecha 11/06/2020 el Ing. Pavel Peralta Azcue - Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 165-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, dirigido al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el cual solicita tramitar la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 POR ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC"; bajo los siguientes argumentos:

"CONCLUSIONES:

En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra - el Ing. Osber Trujillo Sánchez, Inspector de Obra APRUEBA a través del Informe N° 003-2020-INSPECTOR DE OBRA/ING.OTS/GRS, de fecha 03/06/2020, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Guido Elguera Curi a través del Expediente de la Ampliación Presupuestal No 02, por implementación del Plan de Vigilancia Control y Prevención del Covid-19 y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR en base al siguiente detalle:

CUADRO DEL PRESUPUESTO DESAGREGADO REQUERIDO:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°02 (IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID-19)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02 - IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA - COVID19)
COSTO DIRECTO	14,829,585.38	15,398,736.55	164,897.30	15,563,633.85
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,169,150.29	1,537,902.87	100,529.56	1,638,432.43
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	333,491.66	486,143.77	0.00	486,143.77
Liquidación de Obra	76,795.40	95,831.08	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	0.00	185,215.69
EQUIP. MOBILIARIO Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	0.00	203,328.92
MEDIACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	0.00	90,351.92
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	265,426.86	21,258,564.38

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra, y el Inspector de Obra- Ing. Osber Trujillo Sánchez, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.
- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA GENERAL del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la Ampliación Presupuestal N° 02 Por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, en Ejecución Física, para la Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19) de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Inspector de Obra, tal como se detalla en el presente Informe. (...)

Que, mediante Memorándum N° 670-2020-GRAP/06/GG de fecha 15/06/20, la Gerente General, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, evaluar la información obrante en el expediente para su opinión y recomendaciones de ser necesario, y de encontrar favorable emitir acto resolutivo, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, con Informe N° 231-2020-GRAP/DRAJ de fecha 01/07/20, la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI), previamente a la emisión del acto resolutivo, proceda a realizar el Registro pertinente, conforme a sus facultades, en mérito al Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, en esa medida se emite el Informe N° 96-2020-GR APURIMAC/GR/JCCHS, de fecha 10/07/20 donde el Econ. Julio Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión, procede al registro en el Banco de Inversiones según el Formato No 08-A, la ampliación presupuestal N° 02 por adicional de obra (Partidas nuevas para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid- 19) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC";

Que, en fecha 15/07/2020 el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, emite el Informe Legal N° 005-2020/GRA/AL/JSCC, en el que recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal N° 02 del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO TROCHA CARROZABLE SAN ANTONIO - IHUAYLLO - HUAYQUIPA, DISTRITO DE IHUAYLLO- AYMARAES-APURIMAC"; por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, en Ejecución Física para la Implementación de Plan De Vigilancia, Prevención Y Control Del Covid-19), bajo las consideraciones expuestas en el presente informe, concomitante a las evaluaciones técnicas de los profesionales responsables del proyecto;

Que, con fecha 24/07/2020, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emite la Opinión Legal N° 322-2020-GRAP/DRAJ, a través del cual concluye señalando que es procedente la aprobación del Expediente Técnico de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", conforme a los informes emitidos por las áreas técnicas y en el marco de lo previsto por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y lo señalado por la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos de Inversión por la modalidad de Administración Directa y Encargo";

Que, estando al contenido de los actuados, se tiene el Registro de Modificaciones establecido en el Formato de Registro de Modificaciones, en el marco del Formato N° 08-A del Banco de Inversiones, consecuentemente, de lo esgrimido en los párrafos anteriores, y en el marco del cumplimiento de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, para efectos de formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC";

Que, en fecha 11/03/2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia señalando que:

"Desde la OMS hemos llevado a cabo una evaluación permanente de este brote y estamos profundamente preocupados tanto por los alarmantes niveles de propagación y gravedad, como por los alarmantes niveles de inacción. Por estas razones, hemos llegado a la conclusión de que la COVID-19 puede considerarse una pandemia. «Pandemia» no es una palabra que deba utilizarse a la ligera o de forma imprudente. Es una palabra que, usada de forma inadecuada, puede provocar un miedo irracional o dar pie a la idea injustificada de que la lucha ha terminado, y caer en como resultado suffimientos y muertes innecesarias (...);"

Que, en fecha 11/03/2020, se emite el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, mediante el cual se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



270

prevención y control del COVID-19; el cual es prorrogado a través del Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por el plazo de noventa (90) días a partir del 10 de Junio de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; disponiéndose asimismo una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional, así como para reforzar el Sistema de Salud en todo el territorio nacional, entre otras medidas necesarias para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19;

Que, en fecha 02/05/2020, se publica el Decreto Supremo N° 80-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, en fecha 07/05/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA; por la cual se aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades, de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma;

Que, en fecha 04/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en el cual se incluyen, entre otras, las siguientes actividades: Construcción, Proyectos de inversión pública, proyectos de inversión privada, Asociaciones Público Privadas, Proyectos en Activos, IOARR y el PIRCC;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, a través de la cual se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" y se deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA;

Que, el numeral 7.2.2.1 de los referidos Lineamientos establece en su inciso 6 que para puestos de Mediano Riesgo y Bajo Riesgo la aplicación de pruebas serológicas o moleculares no es obligatorio, y se deben hacer únicamente bajo la indicación del profesional de salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o según indicación de la Autoridad Nacional o Regional de Salud;

Que, en fecha 30/06/2020, se publica el Decreto Supremo N° 117-2020-PCM, mediante el cual se aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la

Página 5 de 7





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEL antes de ser ejecutadas;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Direcliva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEL efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEL antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registro en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registro en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, del mismo modo es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del Residente de la Obra, Inspector de Obra, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".
4. Asimismo, tiene como Sustento Legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento; habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, del Inspector de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



270

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Por lo que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO), del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC"; en fase de ejecución, con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02 por ADICIONALES DE OBRA (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP No 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY -REGION APURIMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/ 265,426.86 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil, Cuatrocientos Veintiséis con 86/100 Soles); siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/ 21, 258,564.38 soles, ello, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que, en observancia del Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, en caso de corresponder deductivos, estos deberán ser justificados técnicamente con su respectiva valorización por los responsables del Proyecto de Inversión, bajo estricta responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables del proyecto de inversión antes señalado; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Consolidación de la Ciudad”



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 470 - 2020 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 24 NOV. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 599-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 19/11/2020, Memorándum N° 2052-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/11/2020, Informe Legal N° 078-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 13/11/2020, Informe N° 236-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 11/11/2020; Memorándum N° 1921-2020-GRAP/06/GG, de fecha 05/11/2020, Informe N° 1065-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP, de fecha 02/11/2020, Informe N° 315-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 02/11/2020, Informe N° 2160-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 23/10/2020, Informe N° 0101-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 21/10/2020, Informe N° 228-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 01/10/2020 y demás documentos que forman parte Integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionalesemanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;



Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala qué, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "... las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";



Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda; siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";



Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución Y Supervisión De Proyectos En La Fase De Inversión Por Administración Directa O Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señaladas en el Inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de Inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar

Página 1 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Unidadanización de la Costa"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones".

Qué, en la misma Directiva señala, "En todos los casos de requerirse una ampliación presupuestal, la Gerencia Regional deberá evaluar la participación de los profesionales que intervienen en la formulación, evaluación, aprobación y Ejecución del Proyecto y en caso de encontrar responsabilidades, disponer las acciones administrativas previstas en las directivas institucionales, todo ello sin perjuicio de proceder a inicio de las acciones legales a que hubiere lugar";

Que, en mérito a la Resolución Gerencial Regional N° 130-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA, el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGIÓN APURÍMAC" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de 19'902,744.01 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, se APRUEBA, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC" en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20,993,137.52 soles.

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (POR PÁRTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 265,426,86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21,258,564.38 soles;

Que, mediante la Carta N° 09-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 25/09/2020, el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra, SOLICITA Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 03 (Deductivos de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Métrados) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", por un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/ 21'877,403.06 soles, por los causales expuestos en el mismo con detalles presupuestales siguientes: (...)

RESUMEN CONSOLIDADO DE PRESUPUESTO ORIGINAL Y MODIFICADO APROBADO:

PRESUPUESTO DE OBRA	EXP. TÉCNICO PRIMARIO	EXP. TÉCNICO ADICIONALES	TOTAL PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO	14,820,505.38	734,128.47	15,554,633.85
PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	474,932.14	1,638,432.43
GESTIÓN DE PROYECTOS	109,104.30	25,071.97	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	683,491.66	102,652.11	486,143.77
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	19,035.68	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	186,215.69	0.00	186,215.69
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	1,946,691.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.02	0.00	203,328.02
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	0.00	90,351.92
TOTAL	19'902,744.01	1,355,820.37	21,258,564.38





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Síntesis de la Universidad de la Ciudad"

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Página 3 de 6

470

VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCIÓN	VIABILIDAD	EXP. TÉCNICO	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03
PRESUPUESTO	15,907,678	3,995,066.01	1,090,393.51	265,426.86	618,838.68
% VARIACIÓN	0%	25.11%	6.85%	1.67%	3.87%
PRESUPUESTO ACUMULADO		18,902,744.01	20,993,137.52	21,259,564.38	21,877,403.06
% ACUMULADO		125.11%	131.97%	133.64%	137.53%

CONCLUSIONES:

- Es necesario aprobar la presente ampliación presupuestal N° 03 por un monto de S/ 618,838.68 soles, con la finalidad de regularizar y proseguir con la ejecución física del proyecto, teniendo en consideración que varias de las partidas propuesta en el presente presupuesto están dentro de la ruta crítica del proyecto. (...)

Que, por medio de la Carta N° 04-2020-GRAP/DRSLTP/SGO-RCHT, de fecha 29/09/2020, el Ing. Rolando Chumbes Túeros, Supervisor de Obra, APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", por un presupuesto adicional de S/ 618,838.68 soles;

Que, mediante el Informe N° 0101-2020-GR.APURIMAC/GRI//SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 21/10/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Adm. Directa, previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", insta que dicho Expediente Técnico se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;



Que, en fecha 23/10/2020, con el Informe N° 2160-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotilla, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, en fecha 02/11/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, emite el Informe N° 315-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.PPA, en el que luego de analizar el Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:



CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra - ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS a través del CARTA N°04-2020-GRAP/DRSLTP/SGO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra - ING. GUIDO ELGUERA CURI a través del INFORME N°228-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEG y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03 POR ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	ADICIONAL DE OBRA- PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO DE OBRA	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03
COSTO-DIRECTO	14,829,505.38	15,398,736.55	15,563,633.85	575,817.15	17,093.78	558,723.37	16,122,357.22





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



“Auge de la Universalización de la Salud”

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

PLAN DE CONTINGENCIA	281,600.00	281,600.00	281,600.00	0.00	0.00	0.00	281,600.00
ADQUISICIÓN DE TERRENO	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	0.00	0.00	633,159.45
GASTOS GENERALES	1,163,500.29	1,537,902.87	1,638,432.43	45,201.85	0.00	45,201.85	1,683,634.08
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,104.30	134,176.27	134,176.27	0.00	0.00	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	383,491.66	486,143.77	486,143.77	14,913.66	0.00	14,913.66	501,057.43
LIQUIDACIÓN DE OBRA	76,795.40	95,831.08	95,831.08	0.00	0.00	0.00	95,831.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	185,215.69	185,215.69	0.00	0.00	0.00	185,215.69
EQUIP., MOBILIARIO Y MATERIAL DIDACTICO	1,946,691.00	1,946,691.00	1,946,691.00	0.00	0.00	0.00	1,946,691.00
CAPACITACIÓN	203,328.92	203,328.92	203,328.92	0.00	0.00	0.00	203,328.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	90,351.92	90,351.92	90,351.92	0.00	0.00	0.00	90,351.92
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	635,932.46	17,003.78	618,938.68	21,877,403.06

Cuadro N°07. Detalle Final – Por Adicionales de Obra

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°07. Detalle Final – Por Adicionales de Obra), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – ING. GUIDO ELGUERA CURI y el Inspector de Obra – ING. ROLANDO CHUMBES TUEROS, siendo estos profesionales los enferos responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE, PE y en la Directiva N°001-2010-GR-APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

A través de su despacho se debe dejar el presente Informe y la documentación adjunta a la GERENCIA GENERAL del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites correspondientes así como el registro respectivo de la Ampliación Presupuestal N°03 Por Adicionales De Obra (Partidas Nuevas y Deductivos) de manera que se continúa con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Obras; tal como se detalla en el presente informe.

Que, mediante el Informe N° 1065-2020-GR-APURIMAC/06/GG/ORSLTP, de fecha 02/11/2020 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, VALIDA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234703;

Que, mediante el Informe N° 236-2020-GR-APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: “Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234703;

Que, con fecha 13/11/2020, mediante el Informe Legal N° 078-2020/GRA/GRI/AL/ISCC, el Abog. José Santa Cruz Cárdia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al procedimiento administrativo, expediente N° 7666, recomienda aprobar la Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234703, por los causales suscitadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, Directiva: “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Revolución de la Obediente"

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

470

Que, mediante el Informe N° 777-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 16/11/20, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a Gerencia General Regional, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para efectos de revisión, visación respectiva, por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y proceder con la aprobación resolutiva, la misma que es deriva mediante Memorándum N° 2052-2020-GRAP/06/GG de fecha 16/11/20 por parte de la Gerencia General;

Que, estando al pronunciamiento favorable conferido en los informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 599-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 19/11/2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 03 en fase de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703 con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68, (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 21,877,408.06 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su Capítulo VIII.- Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico; concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63:01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;



Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63:01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".



Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, Informes técnicos y opiniones favorables de procedencia, por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;



Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Ciudad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Nº 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY –
REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado Nº 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolution Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución, N° 03 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de SI. 618,838.68 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de SI. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Sefenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles); el mismo que contiene un archivador con 294 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convocatoria de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto queda supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 03; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

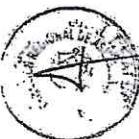
ARTÍCULO SEXTO: PUBLIQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA GLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



ROB JCG
MPCGPAJ
AYBVIABOG.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Av. de la Constitución 448 Piso 200, Cercado de Abancay.



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 009-2021 - GR.APURÍMAC/GG.

Abancay, 22 ENE. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 011-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 12/01/21, Memorandum N° 0023-2021-GRAP/06/GG, Informe N° 002-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 08/01/2021, Informe N° 296-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 28/12/20, Memorandum N° 2408-2020-GRAP/06/GG de fecha 23/12/20, Informe N° 1298-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 22/12/20, Informe N° 032-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.MAGQ de fecha 21/12/20, Informe N° 2764-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-13-01 de fecha 14/12/20, Informe N° 0151-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13-01/CO-KJOL de fecha 11/12/20, Informe N° 297-2020-GRAP/GRI/13-SGO/R.O.GEO de fecha 07/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanarán de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

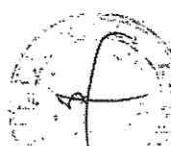
Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señaladas en el índice 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no suscitadas, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones";

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 130-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA, el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY- REGION APURIMAC" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de 19 902,744.01 soles;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú 2021 año de la Independencia"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020, se APRUEBA, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20,993,137.52 soles.

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 265,426.86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21'258,564.38 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles);

Que, ahora bien, mediante Informe N° 297-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O-GEC, de fecha 07/12/20, el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra, SOLICITA a la Sub Gerencia de Obras, la Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 04 (por Ejecución de Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo de Obra, Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", por un Presupuesto Adicional de S/. 4,399,7856.89 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/. 26,277,188.95 soles, por los causales expuestos en el mismo con detalles presupuestales siguientes: (...)

RESUMEN DE LA MODIFICACION PRESUPUESTAL 04

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04	S/.4,399,785.89
POR MAYORES METRADOS	S/3,398,063.54
POR PARTIDAS NUEVAS	S/2,866,473.44
POR DEDUCTIVOS	-S/2,223,144.83
GASTOS GENERALES	S/261,245.83
GASTOS DE SUPERVISION	S/59,076.73
EXPEDIENTE TECNICO	S/37,719.26
MITIGACION AMBIENTAL	S/10,351.92

Con lo cual la estructura de costos del presupuesto contractual, estaría quedando de la siguiente manera:

ESTRUCTURA DE COSTOS	Presupuesto primigenio	Ampliación presupuestal 01 +02	Ampliación presupuestal 03	Ampliación presupuestal 04 (pendiente aprobación)			PRESUPUESTO TOTAL
				Mayores metrados y partidas nuevas	Deductivos	Total Adicional 04	
Costo directo	14,829,595.38	734,128.47	558,723.37	6,254,536.98	-2,223,144.83	4,031,392.15	20,153,749.37
Plan de contingencia	281,600.00	0.00	0.00	0	0	0	281,600.00
Adquisición de terreno	633,159.45	0.00	0.00	0	0	0	633,159.45
Gastos generales	1,163,500.29	474,832.14	45,201.65	261,245.83	0	261,245.83	1,944,879.91
Gestión de proyectos	109,104.30	25,071.97	0.00	0	0	0	134,176.27
Gastos de supervisión	383,491.66	102,652.11	14,913.66	59,076.73	0	59,076.73	550,134.16
Liquidación de obra	76,795.40	19,035.68	0.00	0	0	0	95,831.08
Expediente técnico	185,215.69	0.00	0.00	37,719.26	0	377,19.26	222,934.95
Equipamiento, mobiliario y material didáctico	1,946,691.00	0.00	0.00	0	0	0	1,946,691.00
Capacitación	203,328.92	0.00	0.00	0	0	0	203,328.92
Mitigación ambiental	90,351.92	0.00	0.00	10,351.92	0	103,51.92	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	1,355,820.37	618,838.68	6,622,930.72	-2,223,144.83	4,399,785.89	26,277,188.95





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año 2020 - Edición 11 - Fecha 200 de Septiembre



009

1. VARIACIÓN DEL PRESUPUESTO EN RELACIÓN AL PRESUPUESTO VIABLE:

DESCRIPCION	VIABILIDAD	EXP. TÉCNICO	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 02	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 03 (EN TRAMITE)	AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 04
PRESUPUESTO	15,907,678	3,995,066.01	1,090,393.51	265,426.86	618,838.68	4,399,785.89
% VARIACION	0%	25.11%	6.85%	1.67%	3.89%	27.66%
PRESUPUESTO ACUMULADO		19,902,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95
% ACUMULADO		125.11%	131.97%	133.64%	137.53%	657.74%

2. CONCLUSIONES

- Es necesario aprobar la presente ampliación presupuestal N° 04 por un monto de S/ 4,399,785.89 soles, con la finalidad proseguir con la ejecución física del proyecto, y bajo el principio de eficiencia; efectiva y de la inversión realizada se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas.

3. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** y así contribuir con la buena ejecución del proyecto;

Que, bajo esa medida, el Coordinador de Obras por Administración Directa: Ing. Kenneth Junior Orozco López, emite el Informe N° 0151-2020-GR/APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 11/12/20, arguyendo que: (...) previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", insta que dicho Expediente Técnico se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020-GR/APURIMAC/06/GG/ORSLTP/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe N° 2764-2020-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01 de fecha 14/12/20, el Ing. Leonel Samiento Solla, Sub Gerente de Obras, **VALIDA** la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, en fecha 21/12/20, el Profesional Especializado Mg. Ing. Marco A. Gálvez Quintana, emite el Informe N° 032-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/P.E.MAGQ, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Instando que (...) El expediente fue presentado a la **SUPERVISIÓN DE OBRA** en la cual se desarrollaron diferentes observaciones que en el transcurso de estas semanas fueron levantadas con la CARTA N° 09-2020-GRAP/DRSLTPI/ SO-RCHT, por ello se ha constatado el contenido del expediente (05 tomos) de la presente modificación presupuestal frente al sustento y las mejoras requeridas del proyecto, la cual finalmente se solicita el monto de S/. 4,399,785.89, y, el presupuesto final con todas los adicionales presentados tendría un monto de S/. 26,277,188.95; Por lo descrito anteriormente se procede con la **OPINIÓN FAVORABLE** y se derive el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA** para que proceda con los trámites correspondientes, así como el registro respectivo de la Modificación N°04 – Adicionales de Obra (Mayores metrados, Partidas Nuevas y deductivo) de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación Resolutiva con base en las causales descritas;

Que, mediante el Informe N° 1298-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP/, de fecha 22/12/20 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ratifica la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Que, mediante el Informe N° 296-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: **"Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N°08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 Años de Chalpánchaca



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Que, mediante el Informe N° 002-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 06/01/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a Gerencia General Regional, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, para efectos de revisión, vistação respectiva, por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y proceder con la aprobación resolutiva, la misma que es deriva mediante Memorándum N° 0023-2021-GRAP/06/GG de fecha 07/01/20 por parte de la Gerencia General;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los Informes técnicos del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 011-2021-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 12/01/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumplió con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 04 en fase de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703 con un Presupuesto Adicional de S/. 4,399,785.89 soles, (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 89/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 26,277,188.95 (Veintiséis Millones Descientos Setenta y Siete Mil Ciento Ochenta y Ocho con 95/100 soles); opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su Capítulo VIII, Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico; concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se suscita el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. *Esta expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.*
2. *Cuenta con el Formato N° 08-A Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.*
3. *Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".*

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, Informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Años del Bicentenario del Perú 200 años de Chavín de Huántar



GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

009

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) y Deductivos del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 4,399,785.89 soles, (Cuatro Millones Trescientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 89/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de S/. 26'277,188.95 (Veintiséis Millones Doscientos Setenta y Siets Mil Ciento Ochenta y Ocho con 95/100 soles), el mismo que contiene cinco archivadores con 90 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS	Presupuesto primitivo	Ampliación presupuestal 01+02	Ampliación presupuestal 01+03	Ampliación presupuestal 04 (pendiente aprobación)			PRESUPUESTO TOTAL
				Mayores metrados y partidas nuevas	Deductivos	Total Adicional 04	
Costo directo	14,829,505.38	734,128.47	538,723.37	6,254,536.98	-2,223,144.83	4,031,392.15	20,163,749.37
Plan de contingencia	281,600.00	0.00	0.00	0	0	0	281,600.00
Adquisición de terreno	633,159.45	0.00	0.00	0	0	0	633,159.45
Gastos generales	1,163,500.29	474,932.14	452,015.55	261,245.83	0	261,245.83	1,944,879.94
Gestión de proyectos	109,104.30	25,071.97	0.00	0	0	0	134,176.27
Gastos de supervisión	383,491.66	102,652.11	14,913.66	59,076.73	0	590,76.73	560,134.16
Liquidación de obra	76,795.40	19,035.68	0.00	0	0	0	95,831.08
Expediente técnico	185,215.69	0.00	0.00	37,719.26	0	377,19.26	222,934.95
Equipamiento, mobiliario y material didáctico	1,946,691.00	0.00	0.00	0	0	0	1,946,691.00
Capacitación	203,328.92	0.00	0.00	0	0	0	203,328.92
Mitigación ambiental	90,351.92	0.00	0.00	10,351.92	0	103,51.92	100,703.84
TOTAL	19,902,744.01	1,355,820.37	618,838.68	6,622,930.72	-2,223,144.83	4,399,785.89	26,277,188.95

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 04; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFIQUÉSE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de inversión para su conocimiento y fines de Ley.

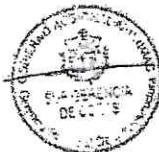
ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGISTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;

Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



RMA-123
MIGUERA
ATENEDOR

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe



2021-040 - 02 MAR 2021

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 040 - 2021 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 02 MAR. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 086-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/02/21, Memorandum N° 289-2021-GRAP/06/GG de fecha 15/02/21, Informe N° 091-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 04/02/2021, Informe Legal N° 013-2021-GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 03/02/2021, Informe N° 05-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 25/01/2021, Memorandum N° 0069-2021-GRAP/06/GG, de fecha 13/01/2021, Informe N° 006-2021-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTP, de fecha 12/01/2021, Informe N° 003-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.PPA de fecha 12/01/2021, Informe N° 2928-2020-GRAP/GRI/SGOBRA-13-01, de fecha 29/12/2020, Informe N° 0168-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 28/12/2020, Informe N° 298-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 07/12/20, Carta N° 09-2020-GRAP/DRSLTP/SGO-RCHT de fecha 04/12/20, Carta N° 19-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC de fecha 03/12/20, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27667 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contaduría N° 195-89-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa" dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de Inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para ICAARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, es de observancia lo dispuesto en la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010, que establece en el Capítulo VIII las disposiciones relacionadas con la aprobación de Modificaciones al Expediente Técnico y Modificaciones del Presupuesto del Expediente Técnico; específicamente respecto a ampliaciones presupuestales señala en el inciso 3) en caso de requerirse un ampliación presupuestal, el Residente de Obra solicitará de acuerdo a la magnitud de las modificaciones; "cuando la causa de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión se incrementa hasta un 10% respecto del valor establecido en el estudio de pre-inversión, por el que se otorgó la viabilidad del Proyecto, siempre que siga siendo rentable socialmente; por lo que se podrá iniciar o continuar con la ejecución del Proyecto según sea el caso. La Oficina de Programación de Inversiones correspondiente deberá registrar las variaciones de acuerdo a la normatividad del Sistema Nacional de Inversiones".

Que, estando al contenido de los actos en sede administrativa se tiene que mediante la Resolución Gerencial Regional N° 130-2019-GR-APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA, el Cambio de Modalidad de Ejecución del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002,

Página 3 de 7

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ESTADO REGIONAL
DE APURÍMAC

Av. HCR 1000 11 Piso 200 Local C-4000
Edificio C-12 Piso 2 Oficina G-01, Caja C-01

SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Directa, con un Presupuesto Total de 19'902,744.01 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 113-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 20/05/2020; se APRUEBA, la Modificación Presupuestal N° 01 por actualización de costos (Costos Indirectos) al Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC" en fase de ejecución, por un monto adicional de S/. 1'090,393.51 con ejecución por la Modalidad de Administración Directa, cuyo presupuesto actualizado es la suma de S/. 20,993,137.52 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 270-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 18/08/2020; se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02 por Adicionales de obra (POR PARTIDAS NUEVAS, EN EJECUCIÓN FÍSICA, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, por el monto de S/. 265,426.86, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 21'258,564.38 soles;

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 470-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 24/11/20, se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 618,838.68 (Seiscientos Dieciocho Mil Ochocientos Treinta y Ocho con 68/100 Soles), considerando el Presupuesto Total Actualizado de S/. 21'877,403.06 (Veintiún Millones Ochocientos Seiscientos y Siete Mil Cuatrocientos Tres con 06/100 soles);

Que, en mérito a la Resolución Gerencial General Regional N° 009-2021-GR.APURIMAC/GG, de fecha 22/01/2021; se APRUEBA, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 por Adicionales de obra (Partidas Nuevas, Mayores Metrados) del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", en fase de ejecución, con un presupuesto adicional de S/. 4'399,785.89 soles, siendo el nuevo presupuesto total actualizado de dicho proyecto la suma de S/. 26'277,188.95 soles;

Que, ahora bien, mediante Carta N° 19-4-20-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 03/12/2020, emitida por el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra, EMITE el Expediente Técnico y SOLICITA Aprobación de la Ampliación Presupuestal N° 05 Por Actualización de Costos de Horas-Hombre del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURÍMAC", con un Presupuesto Adicional de S/. 545,053.79 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/. 26'822,242.74 soles, en base al Informe Técnico, en el que detalla lo siguiente: (...)

SUSTENTO TÉCNICO DEL INCREMENTO DEL COSTO DIRECTO:

Según la Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR.APURIMAC/GR de fecha 24/11/2020; mediante el cual aprueba el costo de la Hora Hombre para el año 2020 a junio del 2021, donde el costo hora Hombre del Personal Obrero es:

- Operario: H-H = 24.79
- Oficial: H-H = 19.59
- Peón: H-H = 17.71

Con los costos horas hombre mostrado en los puntos anteriores se vuelve a procesar en el programa S10 PRESUPUESTO, tomando en cuenta el salto de los metrados que aún faltan por ejecutar, realizando un corte antes del mes junio, y como la última valorización fue elaborada y presentada a la entidad el mes de marzo del 2020 (donde se paralizó toda actividad producto del aislamiento social obligatorio y cuarentena a raíz del COVID - 19), por lo que se toma como mes de corte la última valorización que corresponde al mes de marzo del 2020.

PRESUPUESTO RECALCULADO A NIVEL DE COSTO DIRECTO:

	COSTO DIRECTO DEL VALORIZACIÓN DEL MES DE CORTE	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE	INCREMENTO
COSTO DIRECTO	11,592,066.95	12,137,120.74	545,053.79

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Av. 11 OCTUBRE s/n - C.P. 30000 - C.I.P. PUNO - PERÚ
Radicado en el Distrito de Puno - C.I.P. Puno - Oficina Centralizada

040

El incremento mostrado de S/ 545,053.79 se genera de los saldos de los metrados mostrados en la valorización del mes de corte que corresponde a la valorización del mes de marzo; este incremento se sumará al Costo Directo aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133-2020-GR/APURIMAC/GG de fecha 20 de mayo del 2020, donde se aprueba la actualización de costos hora hombre del año (junio del 2019 a junio del 2020); siendo el nuevo costo directo mostrado en el siguiente cuadro:

COSTO DIRECTO APROBADO RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133- 2020	INCREMENTO	NUEVO COSTO DIRECTO
15,398,736.55	545,053.79	15,943,790.34

De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores del presente sustento técnico respecto al incremento presupuestal por actualización de costos de la mano de obra para el año 2020-2021 el incremento del costo directo y el nuevo monto del costo total se muestran a través del siguiente cuadro comparativo:

COMPONENTES	COSTO SEGÚN RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 470- 2020	INCREMENTO	COSTO DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
COSTO DIRECTO	16,122,357.22	545,053.79	16,667,411.01
COSTO INDIRECTO	281,600.00	0	281,600.00
PLAN DE CONTINGENCIA	633,159.45	0	633,159.45
ADQUISICIÓN DE TERRENO	1,683,634.08	0	1,683,634.08
GASTOS GENERALES	134,176.27	0	134,176.27
GESTIÓN DE PROYECTO	501,057.43	0	486,143.77
GASTOS DE SUPERVISIÓN	95,831.08	0	95,831.08
LIQUIDACIÓN DE OBRA	185,215.69	0	185,215.69
EXPEDIENTE TÉCNICO	1,946,591.00	0	1,946,591.00
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO	203,328.92	0	203,328.92
CAPACITACIÓN	90,351.92	0	90,351.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL			
COSTO TOTAL	21,877,403.06	545,053.79	22,261,811.85

CONCLUSIONES:

En virtud de lo expuesto en el presente Informe de Ampliación Presupuestal N° 05 se ha actualizado el presupuesto de acuerdo al sustento técnico para COSTO DIRECTO de acuerdo a la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 464-2020-GR/APURIMAC/GR, por tanto, SE CONCLUYE que el presupuesto de la AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 05 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE LA MANO DE OBRA PARA EL PERÍODO DEL 2020-2021 haciendo al monto de S/ 545,053.79 (quinientos cuarenta y cinco mil cincuenta y tres con 79/100 soles) tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro comparativo:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO RECALCULADO CON NUEVO HORA-HOMBRE 2020-2021	Presupuesto Ampliación Presupuestal
COSTO DIRECTO		
PLAN DE CONTINGENCIA		
ADQUISICIÓN DE TERRENO		
GASTOS GENERALES		
GESTIÓN DE PROYECTOS		
GASTOS DE SUPERVISIÓN		
LIQUIDACIÓN DE OBRA		
EXPEDIENTE TÉCNICO		
EQUIPAMIENTO, MOBILIARIO Y MAT. DIDÁCTICO		
CAPACITACIÓN		
MITIGACIÓN AMBIENTAL		
TOTAL		
COSTO DIRECTO DEL VALORIZACIÓN DEL MES DE CORTE MARZO - 2020	11,592,046.95	12,137,120.74
		545,053.79

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

G. TECNICO REG. G.R.
DE APURIMAC

Av. 100 - KM 11,5 - 1200 m.s.n.m. de C.P. 01000
E-mail: sgo.apurimac@goapurimac.gob.pe

RECOMENDACIONES:

- De acuerdo a los antecedentes suscitados e informes de la referencia, se sugiere que por intermedio de la Sub Gerencia de Obras y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac se **IMPLEMENTE LAS ACCIONES NECESARIAS** para que a partir del presente mes de ENERO del año 2021 se realice el pago de los trabajadores obreros (Costo Directo) con los nuevos costos hora – hombre sustentadas en la presente ampliación presupuestal N° 05. Así mismo se realiza el pago del REINTEGRO desde el junio a diciembre del año 2020, teniendo en consideración que la actualización de costos se realiza a partir del mes de junio del presente año.
- Así mismo es preciso recomendar que la nueva estructura de presupuesto sea aprobada mediante una resolución que valide dichos incrementos y se registre en el Banco de Inversiones del Sistema Invierte Pe el nuevo monto del presupuesto total del proyecto.

Que, complementariamente, mediante Carta N° 09-2020-GRAP/DRSLTP/SGO-RCHT, de fecha 04/12/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra, emite Opinión Favorable al Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05 del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", por un presupuesto adicional de \$I/. 545,053.79 soles, por actualización de costos de Horas – Hombre de acuerdo a la aplicación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 464-2020-GR/APURIMAC/GR de fecha 30/11/20;



Que, bajo esa medida, el Coordinador de Obras por Administración Directa; Ing. Kenneth Junior Orozco López, emite el Informe N° 0168-2020-GR/APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL de fecha 28/12/20, arguyendo que: (...) previa revisión del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", insta que dicho Expediente Técnico se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el Esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020-GR/APURIMAC/05/GG/ORSLTP/ y recomienda proceder su trámite administrativo correspondiente;



Que, mediante Informe N° 2928-2020-GRAP/GRI/SGOBRAZ-13.01 de fecha 29/12/20, el Ing. Leonel Samiento Sotilla, Sub Gerente de Obras, VALIDA la Opinión Favorable elevado por el Coordinador de Obras a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, ergo, recomienda remitir el Expediente a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión;

Que, en atención a lo señalado, mediante el Informe N° 003-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTP/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 12/01/2021, el Ing. Pavel Peralta Azcue- Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de analizar el Expediente Técnico concluye señalando lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras - SGO) conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la APROBACIÓN por parte del Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros a través la CARTA-N° 09-2020- GRAP/DRSLTP/SGO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curí a través del INFORME N° 298-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05 ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (INCREMENTO PRESUPUESTAL – COSTOS DIRECTOS) del proyecto en referencia con base al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO INICIAL	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°02	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°05 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS 2020-2021	EXPEDIENTE MODIFICADO N°06
COSTO DIRECTO	14,874,505.38	15,395,736.55	15,163,632.85	16,122,357.22	20,159,729.37	\$15743.79	20,435,403.16
PLAN DE CONTINGENCIA	281,500.00	281,500.00	281,500.00	281,500.00	281,500.00	0.00	281,500.00
ADQUISICIÓN DE TERRENOS	633,178.15	633,159.45	633,159.45	633,159.45	633,159.45	0.00	633,159.45



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Av. 200 de la Independencia s/n
C.P. 30000 - Apurímac - Perú
Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

GASTOS GENERALES	1,521,221.29	1,521,221.29	1,521,221.29	1,521,221.29	1,521,221.29	0.00	1,521,221.29
GESTIÓN DEL PROYECTO	109,194.90	134,175.27	134,175.27	134,175.27	134,175.27	0.00	134,175.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	163,491.66	466,143.77	466,143.77	501,067.43	550,134.16	0.00	560,134.16
LIQUIDACIÓN DE OPEA	76,795.40	95,431.08	95,431.08	95,431.08	95,431.08	0.00	95,431.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	165,215.09	165,215.09	165,215.09	165,215.09	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIP., MATERIALES Y MATERIAL INDUSTRIAL	1,945,591.00	1,945,591.00	1,945,591.00	1,945,591.00	1,945,591.00	0.00	1,945,591.00
CAPACITACIÓN	201,324.92	201,324.92	201,324.92	201,324.92	201,324.92	0.00	201,324.92
MIGRACIÓN AMBIENTAL	90,151.92	90,151.92	90,151.92	90,151.92	100,203.84	0.00	100,203.84
TOTAL	19,902,744.01	20,993,137.52	21,253,564.38	21,877,403.06	26,227,189.95	54565179	26,622,242.74

Cuadro N°05, Detalle Final – Actualización de Costos

Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (Cuadro N°05, Detalle Final – Actualización de Costos), debece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra – Ing. Guido Elguera Curi y el Supervisor de Obra – Ing. Rolando Chumbes Tueros, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

- A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **GERENCIA GENERAL** del Gobierno Regional de Apurímac para que proceda con los trámites pertinentes de la **Ampliación Presupuestal N°05 Actualización De Costos (Incremento Presupuestal – Costos Directos)**, de manera que se continúe con el procedimiento correspondiente para la aprobación vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y aprobación emitida por el Supervisor de Obra así como la conformidad descrita por la Sub Gerencia de Obras, tal como se detalla en el presente Informe.



Que, mediante el Informe N° 005-2021-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTP, de fecha 12/01/21 el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, ratifica la **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, emitida por el Coordinador de Supervisión de Proyectos, por la Administración Directa a favor de la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703;



Que, en atención a la opinión técnica favorable por parte de la Oficina Regional Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se tiene que mediante el Informe N° 05-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCS, de fecha 25/01/2021, el Econ. Julio G. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, luego del análisis del Expediente Técnico, en su conclusión señala que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A, Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Presupuestal N° 05 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703;



Que, mediante el Informe Legal N° 013-2021/GORE-A/GRI/AL/JSCC, de fecha 03/02/2021, el Abog. José Santa Cruz Candia- Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al provecho administrativo, Expediente N° 386, recomienda aprobar el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 05 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", por los causales sustentadas técnicamente en el marco de las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, Directiva "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";



Que, mediante el Informe N° 091-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 04/02/21, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, remite a Gerencia General Regional, el expediente administrativo de Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 05 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, para efectos de emitir opinión legal, recomendaciones de ser necesario, y de encontrar favorable emitir el acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y proceder con las acciones administrativas, la



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

ESTADO REGIONAL
DE APURIMAC

misma que es deriva mediante Memorandum N° 288-2021-GRAP/06/GG de fecha 1/01/20 por parte de la Gerencia General;

Que, estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos por parte del Residente de Obra, del Supervisor de Obra, del Profesional Especializado de la Oficina de Supervisión de Proyectos por Administración Directa y del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se emite la Opinión Legal N° 086-2021-GRAP/08/DRAJ de fecha 18/02/2021, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, cumple con emitir PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 05 en fase de ejecución del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° con un Presupuesto Adicional de S/. 545,053.79 soles, siendo un Total de Presupuesto Actualizado de S/. 26'822,242.74 soles; opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable; Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en su Capítulo VIII. Modificaciones al Expediente Técnico y Modificación del Presupuesto del Expediente Técnico; concordante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 04 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyecto por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes, quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concordante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703; en fase de ejecución; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte de los responsables de la ejecución del Proyecto, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Uf Supra*, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre la Ampliación Presupuestal N° 05 del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolution Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05, por Actualización de Costo (Incremento Presupuestal – Costos Directos) del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002, SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, con un Presupuesto Adicional de S/. 545,053.79

Página 6 de 7

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL
DE APURÍMAC

Resolución N° 046-2022-GER/PRO/AM/001
Fiscalización de la ejecución del Proyecto de Inversión

545,053.79 soles, (Quinientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Tres con 79/100 Soles), siendo el Presupuesto Total Actualizado de S/. 26,822,242.74 (Veintiséis Millones Ochocientos Veintidós Mil, Doscientos Cuarenta y Dos con 74/100 soles), el mismo que contiene un archivador con 524 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°01	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	EXPEDIENTE MODIFICADO N°03	EXPEDIENTE MODIFICADO N°04	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°05 POR ACTUALIZACIÓN DE COSTOS (01-2021)	EXPEDIENTE MODIFICADO N°05
COSTO DIRECTO	14,330,809.18	15,794,735.75	15,747,011.85	16,122,357.22	20,131,749.77	545,053.79	20,598,803.18
PLAN DE CONTINGENCIA	281,499.00	281,500.00	281,500.00	281,500.00	281,500.00	0.00	281,500.00
ADMISIÓN DE TERRENOS	631,159.16	631,159.16	631,159.16	631,159.16	631,159.16	0.00	631,159.16
GASTOS GENERALES	1,161,501.29	1,537,501.87	1,537,502.33	1,581,534.05	1,941,594.91	0.00	1,941,594.91
GESTIÓN DEL PROYECTO	104,104.20	134,176.27	134,176.27	134,176.27	134,176.27	0.00	134,176.27
GASTOS DE SUPERVISIÓN	382,191.66	465,143.77	465,143.77	461,067.43	461,134.18	0.00	461,134.18
LIQUIDACIÓN DE OBRA	75,735.40	95,931.08	95,931.08	95,931.08	95,931.08	0.00	95,931.08
EXPEDIENTE TÉCNICO	185,215.69	187,315.09	188,215.69	188,215.00	222,934.95	0.00	222,934.95
EQUIPO, MATERIALES Y MATERIAL DIDÁCTICO	1,947,401.00	1,947,391.00	1,937,391.00	1,886,891.00	1,975,591.00	0.00	1,946,591.00
CAPACITACIÓN	203,721.92	205,324.92	205,324.92	205,324.92	205,324.92	0.00	205,324.92
MITIGACIÓN AMBIENTAL	91,751.92	90,751.92	90,751.92	90,751.92	101,701.84	0.00	101,701.84
TOTAL	19,602,744.01	20,993,137.52	21,258,564.38	21,877,403.06	26,277,188.95	545,053.79	26,822,242.74

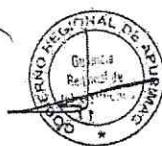
ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N°05 del Proyecto de Inversión mencionado, es de carácter eminentemente Técnico; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el mencionado Expediente Técnico de Ampliación Presupuestal N° 05; la responsabilidad recae directamente en el Residente y Supervisor de la Obra cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y a los responsables de dicho proyecto de Inversión para su conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;
Con. ROSA OLINDA BEJAR JIMÉNEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

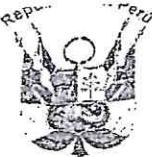


Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe



RESOLUCIONES DE AMPLIACIONES DE PLAZO APROBADAS

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002
SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY,
PROVINCIA DE ABANCAY – REGIÓN APURÍMAC**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 564 -2020 - GR.APURIMAC/GG.

Abancay; 30 DIC. 2020

VISTOS:

La Opinión Legal N° 713-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/12/20, Memorándum N° 2448-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/12/20, Informe N° 837-2020-GRAP/GRI-13 de fecha 29/12/20, Informe Legal N° 093-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, de fecha 28/12/2020, Informe N° 286-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, Memorándum N° 2318-2020-GRAP/06/GG, de fecha 15/12/2020, Informe N° 1263-2020-GRAP/GRI/AL/JSCC, de fecha 15/12/2020, Informe N° 350-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/12/2020, Informe N° 2665-2020-GRAP/GRI/SGOBRAS-G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, Informe N° 0138-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/12/2020, 13.01, de fecha 04/12/2020, Informe N° 0104-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 26/10/2020, Informe N° 243-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 19/10/2020, y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27887 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley.

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Obediente"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, en la Directiva No 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que " se justificará una ampliación o reducción del plazo de ejecución aprobado por los causales como "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados";

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 030-2019-GR/APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703 con un presupuesto de S/ 19'902,744.01 soles para su ejecución por la Modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución de 420 días calendario, 14 meses;

Que, mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 325-2020-GR.APURIMAC/GG, de fecha 08/09/2020, se APRUEBA el Expediente Técnico de Ampliación der Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, por un periodo de 114 días Calendario adicional;

Que, mediante la Carta N° 12-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 13/10/2020 el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra remite el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703, por un periodo adicional de 146 días calendario;

Que, mediante la Carta N° 07-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 19/10/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra APRUEBA con Opinión Favorable la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", por un periodo adicional de 146 días calendario, con los causales sustentados por el Residente de Obras.

Que, mediante el Informe N° 0104-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, fecha 26/10/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión análisis del Expediente Técnico, OBSERVA, respecto a días calendarios y que los días domingos son contabilizados en la elaboración de cronograma de obra, por tal motivo no son causal válida para la proyección de ampliación de plazo, porque se debe reformularse el Expediente Técnico;

Que, mediante la Carta N° 18-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 24/11/2020, el Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra remite el Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703, por un periodo adicional de 103 días calendario, con el causal detallado como sigue:

SUSTENTO DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO.

De la evaluación a los acontecimientos ocurridos y a la justificación que se indica en el presente informe de ampliación de plazo N°02, se deduce que, debido a diferentes sucesos y la identificación de partidas nuevas no consideradas en el expediente técnico se ha generado una ampliación de plazo de 30 días calendarios. También es preciso indicar que la entrega de terreno se realizó en fechas distintas, ocasionando una paralización en las actividades de acuerdo a la programación del expediente técnico generando una ampliación de plazo de 64 días calendarios, así mismo es preciso indicar que los feriados no laborados han generado una ampliación de plazo de 5 días calendarios, también la incidencia de factores climáticos han generado retrasos en obra, computándose una ampliación de 4 días calendarios.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL REGIONAL

A pie de la Universidad de la Oportunidad



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Por lo que, se solicita la aprobación de ampliación de plazo N° 02 por un total de 103 días calendarios.

564

RESUMEN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

ITEM	CAUSAL	PERÍODO		DIAS	TOTAL DE DÍAS SOLICITADOS	ALCANCES Y/O OBSERVACIONES
		INICIO	FIN			
1	<u>Por feriados no laborables</u>	Jul-19	Dic-19	5	103	Por feriados no laborables considerados en el DECRETO LEGISLATIVO N° 713
2	<u>Por entrega de terreno parcial</u>	Jul-19	Dic-19	64		Entrega de terreno del nivel primario después de 155 días de iniciado la ejecución de obra, que afecta a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente
3	<u>Ejecución De Partidas Nuevas</u>	Ago-19	Mar-20	30		La ejecución de partidas nuevas por errores y omisiones en las características de cada partida ocasiona considerar un adicional de obra que tiene incidencia en el tiempo de ejecución por tener partidas que forman parte de la ruta crítica dentro de la ejecución de obra
4	<u>Factores Climáticos</u>	19/11/2019	16/01/2020	4		En los meses de noviembre diciembre y enero se han reportado lluvias constantes sin embargo solo se han registrado en el cuaderno de obra

CONCLUSIONES:

- Para el cumplimiento de sus objetivos y sus metas del proyecto, es conveniente la ampliación de plazo solicitada, en vista que se ha afectado la ruta crítica del proyecto.
- Por tanto, se ha establecido de acuerdo a las causales indicadas en el cuadro anterior se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 de 103 días calendarios, a partir del 01 de enero del 2021 al 13 de abril del 2021, y así poder cumplir los objetivos que indica el expediente técnico al 100% en su ejecución física e implementación de las mismas.

RECOMENDACIONES:

- Se debe señalar que las modificaciones presentadas corresponden a un trámite extemporáneo, sin embargo, bajo el principio de eficiencia, eficacia y de la inversión realizada se tramita el presente expediente para su aprobación tomando en cuenta la inversión realizada a la fecha y con el fin de cautelar las inversiones ya realizadas, permitiendo de esta manera concluir la obra de acuerdo a las metas físicas programadas.

Que, mediante la Carta N° 08-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, fecha 25/11/2020, el Ing. Rolando Chumbes Tueros, supervisor de obra, APRUEBA con Opinión Favorable el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado 2234703, por un período adicional de 103 días calendario, por los causales: por feriados no laborables, por entrega de terreno parcial, Ejecución de partidas nuevas y por factores climáticos;

Que, mediante el Informe N° 0138-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 02/12/2020, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras por Administración Directa, previa revisión y el análisis, concluye que el Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02, por los causales sustentados por el Residente de Obra, dicho documento se encuentra CONFORME con el contenido mínimo y los sustentos necesarios según el esquema remitido mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, expedido para el trámite de aprobación vía resolutiva;

Que, mediante Informe N° 2665-2020-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01, de fecha 04/12/2020, el Ing. Leonel Samiento Sotila, Sub Gerente de obras Valida el informe de la conformidad del Coordinador de Obras por Administración Directa,

Página 3 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Revolución de la Ondina"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

a favor de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC", recomendando remitir a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión para su continuidad del trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 350-2020-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 14/12/2020, el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, previo análisis del Expediente Técnico, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

CONCLUSIONES:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACION DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINIÓN FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Rolando Chumbes Tueros a través del documento de la referencia CARTA N°08-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, así como lo descrito por el Residente de Obra - Ing. Guido Elguera Curi a través del INFORME N°284-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC y documentos adjuntos, se da Opinión Favorable para TRAMITAR expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 del Proyecto: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N°54002 SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURIMAC, con las siguientes detalles:

FECHA DE INICIO.	17/07/2019	R.G.R. N°130-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Expediente Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO.	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	R.G.R. N°329-2019-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	13/04/2021	

Cuadro N°07. Detalle Final – Ampliación de Plazo N°02

Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N°07) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el Residente de Obra - Ing. Guido Elguera Curi y el Supervisor de Obra - Ing. Rolando Chumbes Tueros, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de Ejecución de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2010-GR.APURIMAC/PR, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.

Que, mediante el Informe N° 1263-2020-GR.APURIMAC/06/GG/IRSLTPI, de fecha 15/12/2020, el Ing. Oscar Pinedo Mendoza, Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, RATIFICA la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE a la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de Obra (Partidas nuevas);

Que, mediante el Informe N° 286-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 22/12/2020, el Econ. Julio C. Chalco Segovia, Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura, previo el análisis del Expediente, en su conclusión señala que: Se ha registrado en el Banco de Inversiones el Formato N° 08-A, registros en la fase de ejecución para Proyectos de Inversión, la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;

Que, con fecha 28/12/2020, mediante el Informe Legal N° 093-2020/GRA/GRI/AL/JSCC, el Abog. José Santa Cruz Candia, Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al provecho administrativo, Expediente N° 9079, recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Acto de la Unificación de la Ciudad"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC; con Código Unificado 2234703, en el marco de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para La Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo";

Que, mediante Informe N° 837-2020-GRAP/GRI-13, de fecha 29 de diciembre del 2020, emitida por el Gerente Regional de Infraestructura, se solicita la aprobación resolutiva de la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, a la Gerencia General Regional, ergo, derivar a la Dirección de Asesoría Jurídica, y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 2448-2020-GRAP/06/GG de fecha 29/12/20, la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutivo, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 713-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 29/12/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, ello en virtud al pronunciamiento, Informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Sub Gerente de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703; en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;



Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

Página 5 de 6





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Acto de la Unificación de la Ciudad"



564

Que, en atención a lo señalado ut supra, deviene en procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/2020, Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, Ley N° 27783; Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 103 días calendario, siendo la fecha Término Reprogramado el 13 de abril de 2021, el mismo que contiene un folder con 210 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, al Residente, al Supervisor de la Obra en mención; para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



Econ. ROSA OLINDA BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



ROB JGG
MPGDRAJ
ATGBVABCG





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

Resolución Gerencial General Regional

Nº 325-2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 08 SEP. 2020

VISTOS:

Opinión Legal N° 433-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 04/09/20, Memorandum N° 1263-2020-GRAP/06/GG de fecha 31/08/20, Informe N° 499-2020-GRAP-GRAP/GRI-13 de fecha 28/08/20, Informe N° 029-2020-GRA/GRI/AL/JSCC, de fecha 26/08/20, Informe N° 131-2020-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS, de fecha 06/08/20, Memorandum N° 1057-2020-GRAP/06/GG, de fecha 31/07/2020, Informe N° 523-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 30/07/20, Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 29/07/20, Informe N° 1198-2020/GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 20/07/2020, Informe N° 059-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 15/07/2020, Informe N° 137-2020-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 10/07/2020 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en la misma carta magna prescrito en el Artículo 192, numeral 7, establece que "Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo, promoviendo y regulando las actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley";

Que, antes de iniciar el desarrollo del presente análisis, sobre la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del Proyecto con CUI 2234703, este Despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto;

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, según el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y modificatorias, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

325

Que, con fecha 01/07/2020, mediante el Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, emitida por el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, luego de la revisión y al análisis, OBSERVA, el Expediente de Ampliación de Plazo, señalando que debe consignar los períodos reales que presenta el Proyecto a fin de no perjudicar el normal avance físico del Proyecto en mención; además recomienda reformular la petición considerando los plazos reales, así como la documentación sustentada correspondiente de cada sub periodo;

Que, con fecha 02/07/2020, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emite el Memorandum N° 572-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, remitiendo observaciones técnicas al expediente técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención, a la Sub Gerencia de Obras, para efectos del levantamiento de observaciones, en mérito al Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 02/06/20;

Que, mediante la Carta N° 02-2020-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 10/07/2020, Ing. Guido Elguera Curi, Residente de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; remite el levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 de acuerdo a los causales indicados en el Expediente, el mismo que considera un periodo adicional de 114 días calendarios para la conclusión del proyecto, en mérito al Informe N° 185-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA de fecha 02/06/20;

Que, mediante la Carta N° 01-2020-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 10/07/2020, emitida por el Ing. Rolando Chumbes Tueros, Supervisor de Obra del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; previa revisión emite la OPINION FAVORABLE a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 solicitada por el Residente, estableciendo los 114 días calendarios adicionales, el mismo que se computaría del 09 de setiembre del 2020, quedando como nueva fecha de conclusión del Proyecto el día 31 de diciembre de 2020;

Que, con fecha 15/07/2020, mediante el Informe N° 059-2020-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, Coordinador de Obras en sus conclusiones señala que, de la revisión del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 por casos fortuitos o de fuerza mayor (Por paralizaciones de Obra) y por ejecución de adicionales (Ejecución de partidas nuevas), se tiene que el documento SE ENCUENTRA CONFORME, con el contenido mínimo según el esquema remitido por la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, mediante el Informe N° 263-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI y cuenta con los sustentos necesarios según directiva N° 01 -2020-GR.APURIMAC/PR, D.S. N° 080-PCM.RM.N°055-2020-TR, R.M.193-2020-MINSA,R.M. N° 239-2020-MINSA y D.S. N° 101-PCM;

Que, con fecha 20/07/2020, mediante el Informe N° 1198-2020/GRAP/GRI/SGOBRS-13.01, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta, Sub Gerente de Obras, remite el Expediente de levantamiento de observaciones del Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; al Gerente Regional de Infraestructura, para su aprobación respectiva;

Que, con fecha 29/07/2020, mediante el Informe N° 216-2020-GR.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, emitida por el Ing. Pavel Peralta Azcue, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, en la parte de la conclusión de su Informe detalla lo siguiente:

- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada, así como los pronunciamientos emitidos por la Sub Gerencia de Obras y áreas correspondientes (Coordinación de Obras por Administración Directa - SGO), de acuerdo a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como ALICIENTE la VISACIÓN DEL PRESENTE EXPEDIENTE y la OPINION FAVORABLE emitida por parte del Supervisor de Obra - Ing. Rolando Chumbes Tueros a través del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



GOBIERNO REGIONAL
DE APURIMAC

325

IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703 a la Gerencia General Regional, ergo, derivar a la Dirección de Asesoria Jurídica, y proyectar el acto resolutivo correspondiente;

Que, finalmente, mediante Memorandum N° 1263-2020-GRAP/06/GG de fecha 31/08/20., la Gerencia General Regional, solicita a la Dirección de Asesoria Jurídica, se sirva evaluar el Informe N° 449-2020-GR.APURIMAC/GRDE, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de emitir opinión legal y de ser necesario emitir el acto resolutivo, según el marco normativo y disposiciones legales vigentes, sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoria Jurídica, emite la Opinión Legal N° 433-2020-GRAP/DRAJ, de fecha 07/09/20, a través del cual concluye que es procedente la aprobación resolutiva del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Infraestructura, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, se advierte que:

1. *Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables de procedencia del supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y del Gerente Regional de Infraestructura, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto.*
2. *Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.*
3. *Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.*

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY- REGIÓN APURIMAC"; con Código Unificado 2234703, en fase de ejecución, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Obras, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Sub Gerente de Obras y de la Gerencia Regional de Infraestructura; quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, se debe precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Página 5 de 6





Resolución Gerencial Regional

Nº 183 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 28/06/21, Memorándum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/21; Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 22/06/21; Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, Informe N° 082-2021-G.R.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/21, Memorándum N° 891-2021-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2021, Informe N° 520-2021.G.R.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24/05/2021, Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 24/05/2021, Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 de fecha 13/05/21, Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 13/04/21, CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 17/02/21, Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 30/01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33º prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1º numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Rey supremo Chay Rachi Pachay Chay Ruchi Q'utum Quipiyamana"

Karun"

Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son **"Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados"**;

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y este a su vez a la Gerencia Regional, para la aprobación resolutiva correspondiente y esta debe señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se APROBÓ el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de ADMINISTRACION DIRECTA, en el plazo de (14) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 564-2010-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, se APROBÓ el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 103 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 13 de abril de 2021, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 30/01/21, el residente del proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, indicando que: *"(...) de acuerdo a las causales indicados en el expediente se solicita 137 días calendarios de plazo adicionales para la conclusión del proyecto."*, para cuyo efecto solicita su revisión y visación del expediente de ampliación de plazo N° 03 para su respectivo trámite, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 747 del Supervisor de Obra de fecha 01/02/21, el Supervisor del Proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, en atención al Asiento N° 746, del Residente de la obra en mención de fecha 01/02/21, precisa y anota que: *"(...) Visto y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por la residencia de obra (...) La Supervisión emite OPINION FAVORABLE con CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT-..."*, ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 01/02/2021, el supervisor del Proyecto: denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**, emite opinión respecto al expediente de ampliación de plazo N° 03, precisando lo siguiente: *"Realizada la revisión del expediente en mención, la supervisión emite opinión favorable a su solicitud de"*



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Acto del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia".

"Perú suyachiyka Chay Rachik Watan Chay Rachik Watanam Quipaqmanta Karun"

ampliación de plazo N° 03, por lo cual se procede a realizar la visación al expediente de ampliación de plazo N° 03, (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, el residente del proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", remite expediente de ampliación de plazo N° 03, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras del Gerente Regional Infraestructura, quien mediante Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 18/02/21, remite las observaciones advertidas a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a fin de que sean levantadas por el residente de obra; ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y demás observaciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, el residente del proyecto: denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", bajo su responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento, remite al Supervisor del proyecto en mención el Levantamiento de Observaciones de Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para su revisión, quien mediante CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, emite su pronunciamiento siguiente: "(...) emitir **OPINION FAVORABLE** respecto al levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de Plazo N° 03 (...)", ello, bajo su responsabilidad y sustento técnico que es derivado mediante Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 14/04/21, por parte del residente del proyecto para su trámite;

Quien mediante Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los supuestos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SGOBRS-13.01, de fecha 18/05/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 24/05/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para TRAMITAR expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**", ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros del informe: (...)

ITEM	CAUSAL	PERIODO			TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN	DIAS	
1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA	14/04/2021	25/08/2021	134	137
2	POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL	01/01/2021	03/01/2021	3	

Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Cultura y Tradición

Perú seyanchikpa Etayo Pachak Watan Etayo Pachak Watanam Quispicanchamanta Karun

La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de 137 DÍAS CALENDARIO, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Proyecto y las Ampliaciones de Plazo se tiene como NUEVA FECHA DE TERMINO el 28 DE AGOSTO DE 2021

CAUSAL N°01: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA:

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2021-GR.APURIMAC/GG de fecha de aprobación 22 de enero del 2021, en el ARTICULO PRIMERO: aprobar, el expediente técnico de ampliación presupuestal N° 04 por partidas nuevas por un monto de S/. 4,399,785.89. Del mismo modo Mediante el acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO 03 DÍAS DE PARALIZACIÓN LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Así mismo el expediente técnico primigenio no contempla la ejecución de algunas partidas que son necesarias para cumplir con las metas y además las modificaciones expuestas en la Ampliación presupuestal N° 4 jugaron un papel muy importante en el desarrollo normal de la obra, retrasándose así tanto en días, en materiales y mano de obra.

Las ejecuciones de las Partidas por Nuevas han sido debidamente tramitadas y aprobadas, las mismas que se consignan en los antecedentes expresados en la sección de **Datos Generales del proyecto**, así mismo tiene también el **Cálculo del Plazo** correspondiente, esto denota el **tiempo de ejecución** que demanda cada una de las Partidas y metrados excedentes.

Se debe especificar que el sustento de esta causal detalla en el informe correspondiente del Supervisor, Residente de Obra y sustento técnico propio del expediente de Ampliación de plazo, siendo así, esta causal denota una cuantificación total de 134 días calendario.

CAUSAL N°02: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL

Mediante acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO 03 DÍAS DE PARALIZACIÓN LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, se adjunta actas de paralización y reinicio.

FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019- GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	R.G.G.R. N°329-2019- GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	R.G.G.R. N°564-2019- GR/APURIMAC/GG
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	PENDIENTE DE APROBACIÓN
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	

Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Chalchinteca.

Berá segundulka Eshay Raduk Watan Eshay Raduk Watan Quipizqamanta
Karin"

Que, mediante Informe N° 520-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTP, de fecha 24/05/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: "(...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del proyecto (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutiva; (...)", ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 082-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: "Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A correspondiente a la la Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

Que, mediante Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: "DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con código unificado N° 2234703, por un periodo de 137 días calendarios, teniendo como fecha término el 28 de Agosto del 2021, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 22/06/21, el Gerente Regional de Infraestructura, informa que se ha efectuado el Registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra del proyecto de inversión del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC" con Código: 2234703, por lo que recomienda derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante Memorandum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/2021, el Gerente General, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remite expediente de ampliación N° 03 de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", para evaluar la información contenida en 147 folios, a fin de emitir informe legal y recomendaciones de ser necesario, de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 23/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, en vías de regularización por el periodo de 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC" con Código Unificado N° 2234703, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 28 de agosto de 2021, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia.

Perú suyachikpa Echay Rachuk Wamn. Echay Rachuk Wamn Qalipqanmanta

Karun"

Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones favorables del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo".

Que, evaluando la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, por el periodo de 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC", este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR-APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Acto del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia.

Este suyo nombre Olegio Pachuk Wamn Olegio Pachuk Wamn Quispicancha
Karan"



Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 por 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCION N° 03, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/21 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en vías de regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURIMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo de 137 días calendarios, comprendido a partir del 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 28/08/2021, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

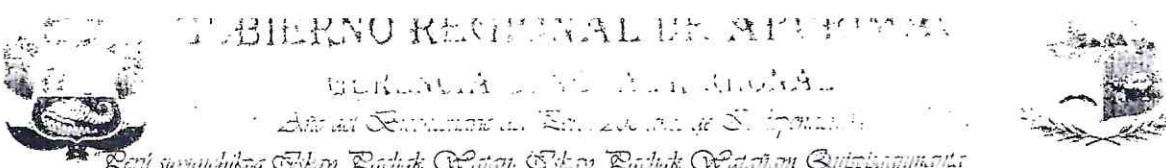
FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019- GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°329-2019- GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	R.G.G.R. N°564-2019- GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la demora en la tramitación de la AMPLIACION DE PLAZO N°03; ello en conformidad de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución





del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFIQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Obra, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

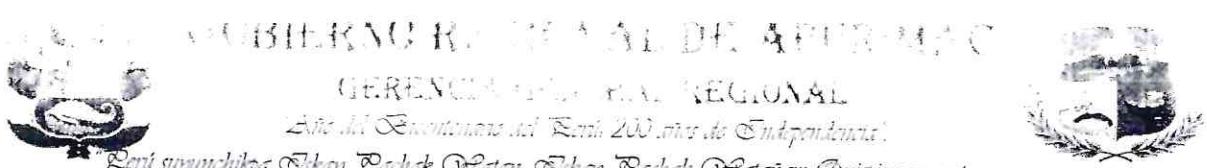
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EAC/JGG
MPG/DRAJ
IAZV/ABOG





GERENCIA REGIONAL DE APURIMAC
Año del Encuentro del Perú 200 años de Independencia.
Perú sigue siendo Etiquetado Nacional Etiquetado Nacional Quispicanchimanta
Kanun"

Resolución Gerencial Regional Nº 183 -2021-GR/APURIMAC/GG.

Abancay, 08 JUL. 2021

VISTOS:

La Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08 de fecha 28/06/21, Memorandum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/21; Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13 de fecha 22/06/21; Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, Informe N° 082-2021-G.R.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/21, Memorandum N° 891-2021-GRAP/06/GG de fecha 26/05/2021, Informe N° 520-2021.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 24/05/2021, Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA. de fecha 24/05/2021, Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SGOBRA-13.01 de fecha 13/05/21, Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 13/04/21, CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 17/02/21, Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 30/01/2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanen de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

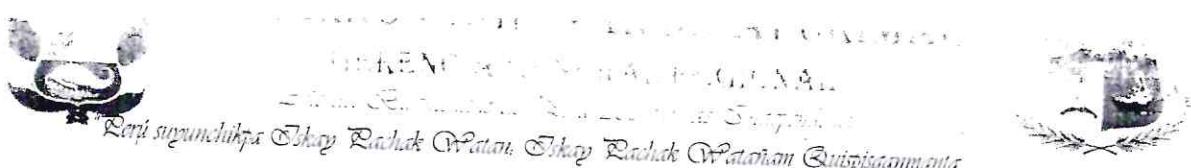
Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, garantiza la continuidad y adecuada prestación y acceso a los servicios y bienes esenciales, incluyendo a los gobiernos regionales y locales, quienes ejercen la gestión dentro de su ámbito de competencia;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";





Que, en la Directiva N° 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional No 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, en su numeral 3, referente a la ampliación de plazo señala que como segundo orden de justificación para la ampliación de plazo son “**Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados**”;

Que en el mismo cuerpo normativo señala, que la ampliación de plazo por mayor a 7 días deberá ser solicitada vía cuaderno de obra y comunicado por escrito al Inspector y/o Supervisor de Obra, sustentando con documentos las causas de atraso. Dicha solicitud presentará como máximo a los veinte (20) días de cesada la causal, a la que se adjuntará el Calendario Valorizado de Avance de Obra reprogramado. Además a la ampliación de plazo deberá ser revisada y tramitada sucesivamente por el Inspector o Supervisor de Obra, aprobación resolutiva correspondiente y esta debe señalár el número de días de ampliación de plazo otorgados a la nueva fecha de terminación de obra; finalmente debido a la ampliación de plazo se generará el reconocimiento de mayores gastos generales, el cual deberá ser calculado por el Residente de Obra para la ampliación presupuestal respectiva.

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2019-GR.APURIMAC/GRI, de fecha 12/04/2019, se **APROBÓ** el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**”, con Código Unificado N° 2234703, ejecutado por la modalidad de **ADMINISTRACION DIRECTA**, en el plazo de (14) meses, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 564-2010-GR.APURIMAC/GG, de fecha 30/12/2020, se **APROBÓ** el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02 del Proyecto de Inversión denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**”, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, por un periodo adicional de 103 días calendarios, siendo la fecha de término reprogramado el 13 de abril de 2021, ello, bajo los fundamentos, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 30/01/21, el residente del proyecto: denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**”, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto en mención, indicando que: (...) de acuerdo a las causales indicados en el expediente se solicita 137 días calendarios de plazo adicionales para la conclusión del proyecto., para cuyo efecto solicita su revisión y visación del expediente de ampliación de plazo N° 03 para su respectivo trámite, ello bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se apareja al documento;

Que, mediante Asiento de Cuaderno de obra N° 747 del Supervisor de Obra de fecha 01/02/21, el Supervisor del Proyecto: denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**”, en atención al Asiento N° 746, del Residente de la obra en mención de fecha 01/02/21, precisa y anota que: (...) Visto y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentado por la residencia de obra (...) La Supervisión emite OPINION FAVORABLE con CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT (...), ello, bajo las consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 01-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 01/02/2021, el supervisor del Proyecto: denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**”, emite opinión respecto al expediente de ampliación de plazo N° 03, precisando lo siguiente: “Realizada la revisión del expediente en mención, la supervisión emite **opinión favorable** a su solicitud de





ampliación de plazo N° 03, por lo cual se procede a realizar la visación al expediente de ampliación de plazo N° 03, (...), ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 28-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 02/02/21, el residente del proyecto: denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**", remite expediente de ampliación de plazo N° 03, al Despacho de la Sub Gerencia de Obras del Gerente Regional Infraestructura, quien mediante Informe N° 011-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 18/02/21, remite las observaciones advertidas a la solicitud de ampliación de plazo N° 03, a fin de que sean levantadas por el residente de obra; ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y demás observaciones que se cita en el documento;

Que, mediante CARTA N° 11-2021-GRAP/GRI/13/SGO/RO-GEC, de fecha 12/04/21, el residente del proyecto: denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC**", bajo su responsabilidad y sustento técnico que se apareja al documento, remite al Supervisor del proyecto en mención el Levantamiento de Observaciones de Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 para su revisión, quien mediante CARTA N° 19-2021-GRAP/DRSLTPI/SO-RCHT, de fecha 13/04/2021, emite su pronunciamiento siguiente: "(...) emitir **OPINION FAVORABLE** respecto al levantamiento de observaciones del expediente de ampliación de Plazo N° 03 (...)", ello, bajo su responsabilidad y sustento técnico que es derivado mediante Informe N° 104-2021-GRAP/GRI/13/SGO/R.O.-GEC, de fecha 14/04/21, por parte del residente del proyecto para su trámite;

Quien mediante Informe N° 050-2021-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/CO-KJOL, de fecha 13/05/21, el Coordinador del Obras por Administración Directa de la Sub Gerencia de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente lo siguiente: "De la revisión **EXPEDIENTE DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, se tiene que dicho documento se encuentra **CONFORME** con el contenido mínimo y los supuestos necesarios SEGÚN ESQUEMA REMITIDO mediante INFORME N° 270-2020.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI (...)", ello, bajo los fundamentos, sustento técnico, responsabilidad y demás consideraciones que se cita en el documento, el mismo que es derivado al Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, quien mediante Informe N° 885-2021-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01, de fecha 18/05/21, solicita se derive el informe a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y así continuar con el trámite para aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 167-2021-G.R.APURIMAC/GG/DRSLTPI/C.S.P.A.D.PPA, de fecha 24/05/21, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa de la Dirección Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, precisa en su parte concluyente: "(...), se da **opinión favorable** para TRAMITAR expediente de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC"**", ello, bajo las consideraciones, causales, sustento técnico y demás detalles que se describen textualmente en los siguientes cuadros del informe: (...)

ITEM	CAUSAL	PERIODO			TOTAL DE DIAS SOLICITADOS
		INICIO	FIN	DIAS	
1	EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA	14/04/2021	25/08/2021	134	137
2	POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL	01/01/2021	03/01/2021	3	

Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia

Perú suyachikpa Shasy Rachak Watsu Shasy Rachak Watsu Quispicanchana
Karan"



La solicitud remitida por los responsables del Proyecto es la Aprobación de las causales descritas en el **Cuadro N°02, Desagregado de Ampliación de Plazo N°03**, las mismas que cuantificándolas representan una ampliación de Plazo de **137 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el **Plazo de Ejecución del Proyecto** y las Ampliaciones de Plazo se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO** el **28 DE AGOSTO DE 2021**

CAUSAL N°01: EJECUCIÓN DE PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVOS DE OBRA:

Mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 009 -2021-GR.APURIMA/GG de fecha de aprobación 22 de enero del 2021, en el ARTICULO PRIMERO: aprobar, el expediente técnico de ampliación presupuestal N° 04 por partidas nuevas por un monto de S/. 4,399,785.89. Del mismo modo Mediante el acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO 03 DÍAS DE PARALIZACIÓN LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03.

Así mismo el expediente técnico primigenio no contempla la ejecución de algunas partidas que son necesarias para cumplir con las metas y además las modificaciones expuestas en la Ampliación presupuestal N° 4 jugaron un papel muy importante en el desarrollo normal de la obra, retrasándose así tanto en días, en materiales y mano de obra.

Las ejecuciones de las Partidas por Nuevas han sido debidamente tramitadas y aprobadas, las mismas que se consignan en los antecedentes expresados en la sección de **Datos Generales del proyecto**, así mismo tiene también el **Cálculo del Plazo** correspondiente, esto denota el **tiempo de ejecución** que demanda cada una de las Partidas y metrados excedentes.

Se debe especificar que el sustento de esta causal detalla en el informe correspondiente del Supervisor, Residente de Obra y sustento técnico propio del expediente de Ampliación de plazo, siendo así, esta causal denota una cuantificación total de **134 días calendario**.

CAUSAL N°02: POR PARALIZACIÓN TEMPORAL PRODUCTO DE CAMBIO DE AÑO FISCAL

Mediante acta de paralización vía cuaderno de obra de fecha 31/12/2020 se paraliza todas las actividades producto del cambio de año fiscal del 2020 al 2021, así mismo mediante el acta de reinicio vía cuaderno de obra de fecha 04/01/2021se reinicia las actividades en obra, cumpliendo todos los protocolos exigidos en el Plan de Control y Prevención frente al COVID-19, TENIENDO **03 DÍAS DE PARALIZACIÓN** LOS CUALES SE COMPUTAN EN LA PRESENTE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, se adjunta actas de paralización y reinicio.

FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019- GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°329-2019- GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	PENDIENTE DE APROBACIÓN

Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°03



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia.

Perú suyachiyqa Ekay Pachak Watan Ekay Pachak Watanan Quispicancha
Kanin



Que, mediante Informe N° 520-2021-G.R.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 24/05/21 y sus anexos, el Director Regional de Supervisión y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en consideración el informe de la coordinación y demás antecedentes, precisa en su parte concluyente: (...) ratifica opinión favorable al Expediente de Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) del proyecto (...), y de igual forma se prosiga con la aprobación Vía Acto Resolutivo; (...)”, ello, bajo las consideraciones, responsabilidad y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante Informe N° 082-2021-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 10/06/2021, el Coordinador de Proyectos de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, refiere en su parte concluyente que: “Se ha registrado en el Banco de Inversiones en el Formato N° 08-A correspondiente a la la Ampliación de Plazo N° 03 por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones CUI 2234703 AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC”, ello, bajo las consideraciones y sustento que se cita en el documento;

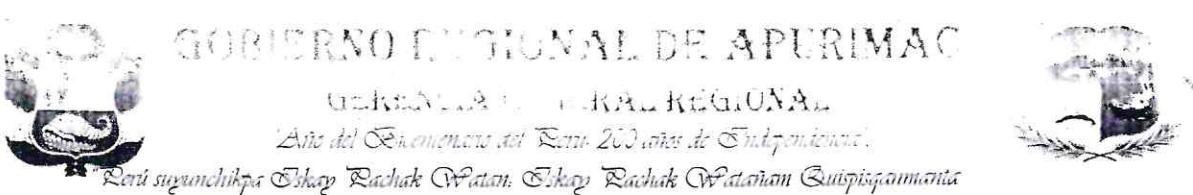
Que, mediante Informe Legal N° 56-2021/GORE-AP/GRI/AL/MCHR de fecha 21/06/21, el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, recomienda lo siguiente: “DEVENDRIA EN PROCEDENTE APROBAR el expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, por casos fortuitos o fuerza mayor y por adicionales de obra del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC”, con código unificado N° 2234703, por un periodo de 137 días calendarios, teniendo como fecha término el 28 de Agosto del 2021, ello, bajo las consideraciones y sustento normativo que se cita en el documento;

Que, mediante Informe N° 411-2021-GRAP/GRI-13, de fecha 22/06/21, el Gerente Regional de Infraestructura, informa que se ha efectuado el Registro en el Banco de Inversiones a través del Formato N° 08-A Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, la AMPLIACION DE PLAZO N° 03 por casos fortuitos o de fuerza mayor y por adicionales de obra del proyecto de inversión del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC” con Código: 2234703, por lo que recomienda derivar dicha información a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica para la formulación de la Resolución Gerencial que aprueba la ampliación de plazo solicitado;

Que, mediante Memorándum N° 1055-2021-GRAP/06/GG de fecha 23/06/2021, el Gerente General, dirigido a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, remite expediente de ampliación N° 03 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURÍMAC”, para evaluar la información contenida en 147 folios, a fin de emitir informe legal y recomendaciones de ser necesario, de encontrarlo favorable emitir el proyecto de acto resolutivo debidamente visado según el marco normativo y disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 23/06/2021 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 292-2021-GRAP/DRAJ/08, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual emite PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la aprobación resolutiva de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, en vías de regularización por el periodo de 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC” con Código Unificado N° 2234703, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 28 de agosto de 2021, del proyecto antes señalado; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Obra, Supervisor de Obra, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, del Director de la Dirección





Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerente Regional de Desarrollo Económico, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el Expediente Técnico sobre Ampliación de Plazo N° 03 del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC”, con Código Unificado N° 2234703, en fase de ejecución, se advierte lo siguiente:

1. Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y opiniones **favorables** del Supervisor del proyecto, Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
2. Cuenta con el Formato N° 08-A - Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
3. Este expediente tiene como sustento legal en el marco normativo de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, “**Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**”, concomitante con la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR, denominada “**Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”.

Que, evaluado la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **137 días calendarios**, comprendido desde el **14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021**, del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC”, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en la norma para tal efecto:

Que, estando a lo expuesto debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, en su Artículo 1º numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “**Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo**”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los **ANTECEDENTES DOCUMENTALES** e **INFORMES TÉCNICOS** emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY – REGION APURIMAC”; que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia.

Perú suyachikpa Chay Rachak Watan Chay Rachak Watan Quipisqamanta



Karim

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURÍMAC"; son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03 por 137 días calendarios, comprendido desde el 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Dirección Regional de Infraestructura y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 115-2021-GR.APURIMAC/GR, de fecha 16/04/21 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

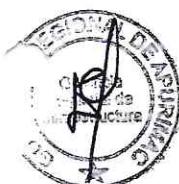
ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03, en vías de regularización del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA IEP N° 54002 SANTA ROSA E IES SANTA ROSA DEL DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY - REGION APURÍMAC", con Código Unificado N° 2234703, por un periodo de 137 días calendarios, comprendido a partir del 14 de abril del 2021 al 28 de agosto del 2021, siendo la fecha de término reprogramado el 28/08/2021, ello, bajo el sustento de los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

FECHA DE INICIO	17/07/2019	R.G.R. N°030-2019-GR/APURIMAC/GRI (Aprobación del Exp. Técnico).
PLAZO DE EJECUCIÓN	420	
FECHA DE TERMINO	08/09/2020	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	114	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°01	31/12/2020	R.G.G.R. N°329-2019-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02	103	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°02	13/04/2021	R.G.G.R. N°564-2019-GR/APURIMAC/GG
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03	137	
FECHA DE TÉRMINO REPROGRAMADA N°03	28/08/2021	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los responsables del proyecto en mención que el inicio del procedimiento sobre requerimiento de ampliación de plazo deba realizarse con anticipación al vencimiento del mismo, a fin de evitar retrasos injustificados que perjudiquen la debida ejecución del Proyecto de Inversión Pública materia del presente; ello, en conformidad a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copias de los Actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades; a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normatividad vigente correspondiente a la demora en la tramitación de la AMPLIACION DE PLAZO N°03; ello en conformidad de lo señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCION N° 03, del proyecto en mención, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución



GOBiERNO REGIONAL DE APURíMAC
Gobernación Regional de Apurímac
"Perú suyuchikpa Etakq Pachak Waman Etakq Pachak Waman Qalliquanmanus Karun"

del proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, del proyecto en mención, la responsabilidad recae en el Residente de Obra y Supervisor de Obra, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Residente de Obra, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración Directa, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO SEPTIMO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EACJGG
MPGIDRAJ
IAZVIABOG

